
CONDADO DE CLARK

Departamento de

SERVICIOS DE CÁRCEL



MANUAL PARA LOS RECLUSOS

DAVID SHOOK

DIRECTOR DE SERVICIOS PENITENCIARIOS

Este manual es una guía informativa para los reclusos mientras están bajo custodia en la Cárcel del Condado de Clark.

Las políticas podrían cambiar según sea necesario para mantener la protección y seguridad; por lo tanto, las políticas vigentes prevalecen sobre la información contenida en este manual.



For other formats, contact the Clark County ADA Office

Voice (360) 397-2000, **Relay** 711 or (800) 833-6388,

Fax (360) 397-6165, **E-mail** ADA@clark.wa.gov.

Como resultado de un arresto u orden judicial, usted se encuentra ahora alojado en la Cárcel del Condado de Clark. Mientras esté en la cárcel, puede pedir ayuda hablando con un Oficial de Correcciones. Este manual se le entrega como un resumen de los servicios y reglas de la cárcel. Por favor revise las siguientes páginas para que pueda obtener la ayuda que desea (o necesita) y sepa cómo cumplir su condena sin problemas ni conflictos adicionales.

Nuestra cárcel ofrece un ambiente seguro para los reclusos, el personal y los visitantes. Si no sigue las reglas de la cárcel, puede esperar consecuencias por sus actos. Estas incluyen, entre otras, la pérdida de un solo privilegio o una combinación de privilegios perdidos. Los privilegios incluyen actividades recreativas, tiempo fuera de la celda, visitas personales, llamadas telefónicas sociales, comisariato y alojamiento menos restrictivo. En casos graves, podría perder el tiempo ganado por buen comportamiento y, en caso de comportamiento criminal, se enfrentará a cargos administrativos y criminales adicionales en el tribunal.

Nuestra cárcel ofrece servicios para cuando sea puesto en libertad llamados "Reentry" (Reingreso). Envíe un *"Formulario de Solicitud para los Reclusos"* ya sea electrónicamente o impreso para obtener los servicios que necesite cuando sea puesto en libertad. Estos servicios podrían incluir ayuda para encontrar: una vivienda segura y limpia, servicios médicos, servicios de salud mental, transporte, servicios familiares, traslado a otra instalación o mantenerse limpio y sobrio.

Todo el contenido de este manual está sujeto a cambios a discreción del Departamento de Servicios de Cárcel del Condado de Clark. Las políticas vigentes prevalecen sobre la información contenida en este manual.

LEY DE ESTADOUNIDENSES CON DISCAPACIDADES (ADA)

El Departamento de Servicios de Cárcel del Condado de Clark se compromete a cerciorarse que todas las personas tengan igual acceso a TODOS los servicios y programas. Si usted, su amigo, un miembro de su familia, su acompañante o un miembro del público tienen algún problema de acceso según la ADA, lo siguiente nos permitirá garantizar su acceso.

- Puede ponerse en contacto personalmente con un Oficial de Correcciones o un Coordinador de Comunicación Eficaz (ECC).
- Puede enviar un *"Formulario de Solicitud para los Reclusos"* electrónicamente o impreso al ECC. Consulte la sección del *"Formulario de Solicitud para los Reclusos"* en este manual.

Dudas sobre el acceso a las Instalaciones de la Cárcel o preguntas más amplias sobre la ADA:

- Puede enviar un *“Formulario de Solicitud para los Reclusos”* electrónicamente o impreso al ECC, que lo remitirá al Coordinador de la ADA del Condado de Clark. Consulte la sección del *“Formulario de Solicitud para los Reclusos”* en este manual.
- El público puede ponerse en contacto directamente con el Coordinador de la ADA: 817 W 14th St, Vancouver, WA 98666

Si tiene una queja, puede enviar un *“Formulario de Queja/Apelación”* electrónicamente o impreso. Consulte la sección del *“Formulario de Queja/Apelación”* en este manual.

ÍNDICE DE CAPÍTULOS

DEFINICIONES 6-9

ADMISIONES Y ORIENTACIÓN 10-14

REGLAS Y REGLAMENTOS GENERALES 14-15

REGLAS Y REGLAMENTOS DE LAS INSTALACIONES 15-17

REGLAS Y REGLAMENTOS PARA LOS RECLUSOS 18-20

INFORMACIÓN GENERAL 21-26

FORMULARIOS PARA LOS RECLUSOS 26-27

SERVICIOS PARA LOS RECLUSOS 27-34

SERVICIOS E INFORMACIÓN DE SALUD 34-38

PRIVILEGIOS DE LOS RECLUSOS 38-45

COMPORTAMIENTO DE LOS RECLUSOS Y CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS 46-56

ÍNDICE DE CONTENIDO

ADA I, 15

Alimentos y dietas especiales 34

Área/Unidad de alojamiento

Limpieza 17

Receptáculos de basura 17

Registros 16

Asistencia pública 26

Asuntos médicos

Muestras biológicas 38

Enfermedades contagiosas 36

Copagos 36

Servicios dentales 36

Enfermedades de riesgo para la salud 36

Quejas médicas 38

Dietas médicas 34

Formulario de Solicitud Médica 27

Medicamentos 37

Análisis de detección 12

Servicios 36-37

Prueba de la tuberculosis 38

Beneficios de desempleo 26

Biblioteca legal 32

Carretilla de libros de la biblioteca 39

Clasificación

Inicial 13

Reclasificación 22

Asignaciones de alojamiento/celda 19

Programa de trabajo para reclusos/recluso de confianza (Trusty) 43-44

Comisariato 41

Calendario de pedidos/entregas 41

Paquete para indigentes/Paquete de admisión 20

Suministros de correo 30

Plazo para depositar dinero 41

Medicamentos sin receta médica

37

Contrabando 29

Registros 16

Restricciones de correo 29

Correo 29-32

Con jueces y tribunales 23

Entrante 29

Saliente 29-31

Legal 31-32

Correspondencia con jueces/tribunales 23

Cuenta 24, 27

Añadir dinero 28

Copagos 27, 36

Cupones para alimentos 26

Derechos y privilegios básicos 14-15

Desplazamiento de reclusos 19

Disciplina 46-50

Audiencia disciplinaria 51

Infracciones 46

Sanciones 52

Segregación disciplinaria 51

Apelaciones disciplinarias 55

ECC 1, 7

Emergencias 16

Reglamentos sobre incendios y ventilación 17

Escáner corporal 12

Fianza/Pagar fianza 10-11

Formularios 26-27

Juicios 19, 24

Ley de Eliminación de las Violaciones en la Cárcel (PERA) 8, 18

Cómo informar sobre un incidente de PERA 18

Liberaciones (Recluso) 25

Muestra de ADN 38

Notario Público 32

Permiso de ausencia 8, 25

Personal

Cuidado del cabello 33

Higiene 20

Propiedad 24

- Daños/ Costo de sustitución 17
- Emitida a usted 11
- Artículos personales 20
- Propiedad personal/Dinero 12
- Poner en libertad 24-25
- Propiedad almacenada 24
- Programas de trabajo- Fuera de custodia 44

Proveedores de servicios

- Comisariato 34
- Dinero del recluso 34
- Servicio telefónico 34
- Pulseras 11

Quejas 21-22

- Médicas 38
- Procedimientos 21-22
- Plazos 21-22

Quioscos

Reclusos indigentes 13

- Deudas 13
- Servicios médicos 36
- Medicamentos 37
- Cuenta de dinero 27-28

Recreación 39

- Reglas/reglamentos de comportamiento 14-15

Reingreso (Reentry) 42

- Programas 42-45

Religión 33

Ropa/Ropa de cama

- Intercambio 20
- Recluso 20
- Emitida 9
- Lavandería 20
- Juicio 20, 24
- Segregación administrativa 22
- Seguro Social 26
- Servicios de salud mental 37
- Supervisión 16
- Tabletas 39

Teléfonos 40

- Discapacidad auditiva 8, 10, 40
- Llamadas telefónicas 10
- Grabaciones 39-40
- TTY 40

Televisión 39

- Tiempo por buen comportamiento 44

Transportes 19

- Otras agencias 25
- Trabajo forzado 25

Visitas 39

- Lista aprobada 36-37
- Profesional/ Personal 33/39
- Religiosa 33
- Por vídeo 39-40

Visitas de abogados

- Visitas profesionales 33
- Votación 23

DEFINICIONES

“ACOSO SEXUAL” – Gestos repetidos no deseados ni bienvenidos o declaraciones o comentarios verbales relacionados con el género o de naturaleza sexual a cualquier persona. Incluye:

- Insinuaciones o peticiones sexuales.
- Referencias denigrantes al género.
- Comentarios despectivos sobre el cuerpo o la ropa.
- Cualquier lenguaje, conversación o gesto de naturaleza sexual.
- En algunas circunstancias, una sola vez puede considerarse acoso sexual.

“ACTOS SEXUALES” - Contacto sexual de cualquier persona. Incluye el contacto directo entre:

- El pene y la vagina o el ano incluyendo la penetración.
- La boca y el pene, la vagina o el ano.
- Penetración con la mano, el dedo u otro objeto en el orificio anal o genital

de cualquier persona.

“ÁREA COMÚN” – Cualquier área de la cárcel no designada como un área para dormir.

“ÁREA/UNIDAD DE ALOJAMIENTO” – Áreas de alojamiento separadas para los reclusos dentro de la Cárcel que incluyen:

- **“LITERA”** – Cama(s) o colchón en un área para dormir.
- **“CELDA”** – La habitación de un recluso diseñada para confinamiento o para dormir.

• **“SALA DE DÍA”** – Un área para actividades en el interior mientras no esté bajo confinamiento o durante las horas de para dormir.

• **“DORMITORIO”** – Una unidad de alojamiento con un área para dormir y una sala de día combinadas.

• **“POD”** – Es una región de la cárcel separada en unidades de alojamiento para reclusos.

• **“NIVEL”** – Es un piso de celdas en una unidad de alojamiento de dos pisos, superior e inferior.

“ÁREAS DE ALOJAMIENTO” – Son todas las áreas donde residen los reclusos mientras están bajo custodia.

“COMPORTAMIENTO SEXUAL” - Cualquier palabra, acción, gesto o comportamiento de naturaleza sexual que pueda resultar ofensivo para una persona razonable, o para despertar o gratificar el deseo sexual propio o ajeno que no implique actos o contactos sexuales.

“CONFINAMIENTO” – Orden dada por el personal que le obliga a volver a su celda asignada.

“CONSENSUAL” – Las acciones de una persona son voluntarias, con consentimiento o acordadas por aquellos involucrados.

“CONTACTO SEXUAL” – Tocar intencionadamente las partes íntimas del cuerpo de otra persona a través de la ropa o directamente con fines de gratificación sexual. Incluye: órganos genitales, ano, ingle, seno, cara interna del muslo y nalgas.

“CONTACTO SEXUAL ABUSIVO” – Contacto sexual para explotar a una persona sin su consentimiento o de una persona que no puede dar su consentimiento o negarse. Excluye los incidentes en los que la intención del contacto sexual es dañar o debilitar.

“CONTRABANDO” –

- Cualquier droga narcótica, sustancia controlada o artículo adaptado como un arma.
- Cualquier artículo no aprobado, expedido o vendido por la Cárcel.
- Artículos aprobados que han sido modificados o alterados con respecto a su forma o uso originales.

“CORREO LEGAL” - Cualquier correspondencia a o de cualquier tribunal, abogado, Colegio de Abogados del Estado de Washington, Junta de Revisión de Condenas Indeterminadas, Coordinador de la Instalación de la PREA, embajadas y consulados, o consejo legal de abogados de grupos establecidos, por ejemplo la American Civil Liberties Union, Disability Rights Washington, corporaciones de servicios legales, o asociaciones de defensores públicos representándolo.

“CORRESPONDENCIA” - Comunicación hacia o desde los reclusos a través de cartas, postales y tarjetas de felicitación.

“CUENTA DE RECLUSO” – Se refiere a la cuenta de crédito de un recluso, también conocida como la cuenta del comisariato del recluso, utilizada para pagar costos o gastos mientras está bajo custodia.

“ECC” –El Coordinador de Comunicación Eficaz (ECC) es un miembro del personal de correcciones asignado para tratar cualquier problema de discapacidad comunicativa.

“HIPAA” - La Health Insurance Portability and Accountability Act (Ley de Transportabilidad y Responsabilidad de Seguros Médicos) protege la privacidad del paciente y garantiza la privacidad de toda la información de salud que pertenece al paciente. Los proveedores de cuidados de la salud de todo el país están obligados a cumplir las reglas y reglamentos de la HIPAA.

“IDT” - Equipo Interdisciplinario- Un equipo de personal que incluye miembros de clasificación, administración, personal médico, de salud mental y de reingreso que revisa el comportamiento de los reclusos que están en segregación.

“INFRACCIÓN” – El aviso a un recluso de una infracción de las reglas de la cárcel. Las infracciones son violaciones leves y graves. Las violaciones graves requieren una audiencia.

"KITE" - Un término utilizado para referirse a un *Formulario de Solicitud para los Reclusos*, ya sea electrónico o en papel.

"MALA CONDUCTA SEXUAL DEL PERSONAL" – Cualquier comportamiento o acto, de naturaleza sexual, dirigido hacia un recluso por cualquier empleado, voluntario, contratista, visitante profesional o representante de otra agencia (excluye a familiares, amigos u otros visitantes del recluso). Incluye:

- Relaciones sexuales de carácter romántico entre el personal y los reclusos.
- Los actos sexuales consensuales o no consensuales incluyen:
- Tocar intencionadamente los órganos genitales, el ano, la ingle, los senos, la cara interna del muslo o las nalgas.
- Intención de abusar, excitar o gratificar el deseo sexual.
- Realización, intento, amenaza o solicitud de actos sexuales.
- Instancias de exposición indecente, invasión de privacidad o voyerismo del personal con fines de gratificación sexual.

"NO CONSENSUAL" – Las acciones de una persona son forzadas, por miedo a la amenaza, contra su voluntad, sin consentimiento, o de una persona que no puede dar su consentimiento o negarse.

"OBSCENO" - Se refiere a la representación o descripción ofensiva de una conducta sexual, cuyo contenido carece de valor literario, artístico, político o científico serio.

"PERMISO DE AUSENCIA" - Los permisos de ausencia son una ausencia temporal de la custodia debida a emergencias familiares y son ordenados por un tribunal.

"PERSONA" – Puede referirse a uno mismo o a otros reclusos, o a cualquier empleado, personal, voluntario, contratista, visitante profesional, representante de otra agencia.

"PREA" – Ley de Eliminación de las Violaciones en la Cárcel de 2003. Cubre los actos sexuales llevados a cabo sin consentimiento, el contacto sexual abusivo, la mala conducta sexual del personal y el acoso sexual del personal.

"QUEJA" - Una queja formal electrónica o en papel relativa a un incidente, política, condición o tratamiento dentro de la instalación.

"RECLUSO INDIGENTE" - Un recluso que tiene menos de **\$2.70** en su cuenta de recluso.

"REGISTRADO/REGISTRO" – Tomar las huellas dactilares y la foto de una persona e ingresar la información y los cargos en el sistema de computadoras de reclusos del Departamento de Servicios de Cárcel del Condado de Clark.

"SANCIONES" – Restricciones o denegación de privilegios a los reclusos como medidas disciplinarias por infringir las reglas de la cárcel.

"SEXUALMENTE EXPLÍCITO" - Se refiere al contenido escrito, pictórico y/o gráfico de actos o actividades sexuales que incluyen, entre otros, los siguientes:

- La representación de penetración real o simulada incluye pene o vaginal a oral, pene a anal o vaginal, digital a anal o vaginal, inserción de cualquier objeto inanimado en la cavidad vaginal o anal.

- Mostrar un acto o un acto simulado utilizando juguetes o dispositivos sexuales para adultos.

- Uno de los participantes parece contundente, amenazador o violento.
- Uno de los participantes no da, o parece no dar, su consentimiento.
- Uno de los miembros de la pareja domina a uno u otros participantes y un participante está en un papel sumiso o es degradado, humillado o participa voluntariamente en un comportamiento degradante o humillante.
- Uno de los participantes es un niño o parece serlo.
- Representación de órganos genitales, nalgas o senos femeninos.
- Se representa cualquier función excretora corporal.
- Representar la zoofilia, el comportamiento sadomasoquista o la esclavitud.
- Considerada razonablemente una amenaza para los objetivos penológicos legítimos.

ADMISIONES Y ORIENTACIÓN

Todas las personas que son registradas en esta instalación deben facilitar la información solicitada, huellas digitales y fotografías. Se le informará de todos los cargos en su contra. Si no cumple los requisitos de registro y liberación, completará el proceso de registro y esperará a que se le asigne un alojamiento apropiado.

DISCAPACIDAD DE COMUNICACIÓN

Si sufre de alguna discapacidad de comunicación, por favor infórmele al Oficial de Correcciones para que podamos ayudarlo con el método de comunicación que prefiere. Cuando sea necesario, proporcionaremos un intérprete certificado de ASL (lengua de signos americana), o una máquina de interpretación remota por vídeo (VRI), de servicio de retransmisión de vídeo (VRS) o de teletipo (TTY). Si necesita ayuda o servicios adicionales, póngase en contacto directamente con el Oficial de Correcciones o ECC - Coordinador de Comunicación Eficaz o envíe un *"Formulario de Solicitud para los Reclusos"* electrónicamente o impreso. Consulte la sección del *"Formulario de Solicitud para los Reclusos"* en este manual.

Si su amigo, un miembro de su familia, su acompañante, o un miembro del público sufre de una discapacidad de comunicación, por favor avísele en persona al Oficial de Correcciones y al ECC – Coordinador de Comunicación Eficaz o envíe un *"Formulario de Solicitud para los Reclusos"* electrónicamente o impreso. Consulte la sección del *"Formulario de Solicitud para los Reclusos"* en este manual.

Si tiene una queja sobre discapacidad de comunicación o una duda no mencionada, puede enviar un *"Formulario de Queja/Apelación"* electrónicamente o impreso. Consulte la sección del *"Formulario de Queja/Apelación"* en este manual.

LLAMADAS TELEFÓNICAS

Se le permitirá hacer llamadas telefónicas para avisarle a su familia, amigos o a una compañía de fianzas de sus cargos, la fianza y su ubicación. **Las llamadas telefónicas son a cobro revertido, o con tarjeta telefónica prepagada.** Para obtener más información sobre las llamadas telefónicas, consulte la sección de "Teléfonos" en este manual para los reclusos. Todas las llamadas telefónicas están sujetas a ser grabadas y monitoreadas, excluyendo las llamadas de abogados.

PAGAR FIANZA

Si es elegible y sus cargos tienen un monto de fianza, puede pagar la fianza ya sea pagando la cantidad en dólares de la fianza en su totalidad a los tribunales o

poniéndose en contacto con una compañía de fianzas. El sistema telefónico proporciona información de contacto de la compañía de fianzas. El personal de correcciones no está autorizado a hacer sugerencias o recomendaciones de compañías de fianzas.

PULSERAS

NO debe quitarse la pulsera ni manipularla por ninguna razón; si lo hace puede dar lugar a medidas disciplinarias. Su pulsera es su identificación, y no recibirá sus comidas, comisariato, medicamentos, recreo, biblioteca o visitas sin ella. Si su pulsera se rompe, es su responsabilidad avisarle inmediatamente al personal para obtener una nueva. Es posible que tenga que pagar los gastos de sustitución.

PROPIEDAD EMITIDA

Propiedad emitida
Una (1) bolsa para almacenamiento
Un (1) juego de ropa para reclusos
Un (1) par de zapatos para reclusos
Dos (2) mantas
Una (1) toalla
Un (1) manual para los reclusos
Un (1) tenedor-cuchara
Podrá comprar un paquete de ingreso cuando entra a la cárcel. Este podría incluir: peine cepillo de dientes pasta dental jabón vaso artículos para escribir artículos para el correo

Si no puede pagar la fianza o ser puesto en libertad, se le ingresará en la población general, se le dará ropa para vestirse y se le entregarán los bienes disponibles.

Es su responsabilidad conservar estos bienes, saber dónde están y mantenerlos en buen estado. Todos los artículos emitidos, no comprados, deben devolverse en el momento de ser puesto en libertad. **Podría ser responsable de los costos de los artículos perdidos y/o de cualquier propiedad de la cárcel que destruya o dañe.**

ANÁLISIS DE DETECCIÓN MÉDICO

Se le hará un análisis de detección para obtener información médica, incluyendo enfermedades, lesiones y necesidades médicas inmediatas. Sus medicamentos recetados depositados en la Propiedad de la Cárcel serán revisados y podrán ser surtidos, sujetos a la verificación y aprobación del personal médico.

PROPIEDAD PERSONAL/DINERO

En el momento en que sea registrado, se hará un inventario de su propiedad personal, la cual será examinada para detectar contrabando y luego será almacenada bajo custodia en la unidad de propiedad personal. Usted recibirá un recibo por estos artículos. Los artículos inventariados se separan en tres (3) bolsas de propiedad. La bolsa #1 contiene ropa, zapatos y artículos grandes. La bolsa #2 contiene artículos pequeños tales como llaves, billetera, joyas, etc., y la bolsa #3 contiene medicamentos con y sin receta médica. Si tiene una tarjeta de beneficios EBT, se colocará en una bolsa separada y no se le puede entregar con los otros artículos de la bolsa 2. Su dinero será depositado en su cuenta de recluso y podrá utilizarlo para comprar artículos del comisariato el día designado para su pedido o para pagar otros gastos que haya incurrido. Para recibir su propiedad que esté bajo custodia, consulte la sección de “Entrega de Propiedad” en este manual.

Propiedad personal que puede conservar
Anteojos (gafas) graduadas, lentes de contacto y audífonos
Equipo médico (sólo artículos aprobados por el personal médico)
Direcciones y números de teléfono
Materiales legales, documentos y cartas
Fotos (no Polaroid)
Ropa interior y calcetines (no pantalones cortos ni trajes de baño (ropa de baño))
Brasieres (sostenes), sin aros
*Todos los artículos mencionados arriba serán aprobados después de ser revisados por el personal

ESCÁNER CORPORAL

Los Servicios de Cárcel del Condado de Clark utilizan un escáner corporal SOTOR RS que es un dispositivo de rayos X de baja dosis y uso limitado utilizado para detectar contrabando potencial que podría representar una amenaza para la seguridad de la cárcel, su personal o los reclusos. Todos los individuos detenidos serán sometidos a un examen de detección médico y serán escaneados con un escáner corporal SOTOR RS. Es posible que se realicen escaneos adicionales en varias ocasiones a lo largo de su encarcelamiento para propósitos de protección y seguridad. Todas las administraciones del escáner corporal se harán dentro de las

directrices actuales de la política y los procedimientos de los Servicios de Cárcel del Condado de Clark, que también acatarán con las leyes estatales actuales.

RECLUSOS INDIGENTES

No se le negarán:
Bienes y servicios básicos, por ej., comidas
Artículos básicos para la higiene y correo
Atención médica y para el cuidado de la salud necesaria

Si tiene menos de \$2.70 en su cuenta de recluso, se le considera un recluso indigente.

Las deudas incurridas podrían incluir los siguientes artículos:	
Pedir un paquete para indigentes del comisariato. El paquete para indigentes podría incluir:	Cepillo de dientes Pasta dental Jabón Lápiz Papel para escribir Tres (3) tarjetas postales selladas.
Copagos de servicios médicos y medicamentos	
Estampillas (sellos) para enviar correo legal. Sobres para correo legal están disponibles con previa solicitud	
Costos de notaría.	
Costos de fotocopias legales	

Cualquier deuda incurrida mientras esté en la Cárcel del Condado de Clark permanecerá después de haber sido puesto en libertad de esta instalación y será deducida del futuro dinero recibido en su cuenta de recluso.

CLASIFICACIÓN INICIAL

La clasificación tendrá lugar lo antes posible después de haber sido registrado o de su primera comparecencia ante el tribunal. La clasificación es un proceso para decidir qué unidad de alojamiento se le asigna mientras está bajo custodia. Se hace por la seguridad de todas las personas y la seguridad de la cárcel. Es una herramienta no punitiva de administración de reclusos.

Se le clasificará como de máxima, media o mínima seguridad. Esto se basará en los cargos actuales, los antecedentes penales y de conducta, las necesidades médicas y personales, así como el espacio disponible.

Estándares para la Población General		
Nivel de seguridad	Ropa	Historial de detenciones anteriores
Máximo	Anaranjada	• Delito grave actual de Clase A • Están en su tercer o último delito mayor grave • Cargo actual de fuga • Nueve (9) o más infracciones graves en los últimos siete (7) años • Ha sido alojado en segregación por razones de conducta en los últimos siete (7) años
Medio	Azul	• Delito mayor grave actual o pasado • Una fuga de una institución de seguridad en los últimos diez (10) años • No haber regresado de Libertad Provisional para Trabajar o de otro permiso de ausencia dentro de los últimos cinco (5) años • Tres (3) o más infracciones graves en los últimos siete (7) años • Nueve (9) o más infracciones leves en los últimos siete (7) años
Mínimo	Azul	Nada de lo anterior se aplica a usted.

REGLAS Y REGLAMENTOS GENERALES

La Cárcel del Condado de Clark tiene cero tolerancia para cualquier comportamiento o mala conducta sexual, y comportamiento violento o criminal dentro de la instalación. Los infractores tendrán que rendir cuentas mediante cargos criminales y/o el sistema disciplinario de la cárcel. Los siguientes son sus derechos y privilegios básicos y lo que esperamos de usted.

DERECHOS BÁSICOS

- Acceso significativo a los tribunales, a los materiales legales y a su abogado.
- Acceso a los servicios médicos y dentales necesarios y de urgencia.
- Posibilidad de practicar creencias religiosas siempre que no cree un problema de seguridad o una preocupación penológica legítima para la cárcel.
- Comidas nutritivas según los estándares de la USDA. Se podría servir una porción de comida nutritiva (por ej. Nutraloaf) a los reclusos insubordinados o revoltosos o como parte de una sanción disciplinaria.
- Protección contra el abuso y los castigos corporales.

- Libertad frente a la discriminación.
- Acceso a las reglas y sanciones de la instalación.
- Confidencialidad de los expedientes de los reclusos, tal como se define en la ley de cárceles urbanas y del condado RCW 70.48.
- Las dudas relacionadas con la ADA se abordarán basándose en las necesidades de cada persona.

EXPECTATIVAS BÁSICAS

- Leer el manual para los reclusos.
- Obedecer todas las reglas de la cárcel.
- Obedecer rápidamente todas las órdenes/confinamientos.
- Cumplir con el confinamiento de un nivel.
- Dirigirse al personal con respeto.
- Ser considerado con los demás.
- Mantener limpia el área donde está alojado.
- Depositar diariamente la basura en los receptáculos para basura.
- Hacer su litera cuando no esté en ella.
- Ducharse por lo menos tres (3) veces a la semana.
- Estar completamente vestido en las áreas comunes.
- Siempre usar su ID/pulsera de alojamiento.

PRIVILEGIOS BÁSICOS

- Programas de trabajo para reclusos.
- Materiales educativos/de biblioteca.
- Comisariato.
- Acceso a las áreas de recreación.
- Acceso a la televisión y a los servicios telefónicos.
- Visitas con los familiares y amigos en la lista de visitas.
- Enviar y recibir correo.

REGLAS Y REGLAMENTOS DE LAS INSTALACIONES

Las instalaciones de la Cárcel Principal del Condado de Clark pertenecen a los ciudadanos del Condado de Clark. Mientras esté bajo custodia, se espera que trate esta instalación y al personal con respeto. Se espera que usted obedezca las siguientes reglas y reglamentos.

Cualquier infracción de la ley podría dar lugar a nuevos cargos criminales, a la violación de la libertad condicional y al proceso disciplinario del recluso.

Debe estar consciente que:

- La introducción de contrabando en una instalación correccional es un delito grave.
- La posesión de cualquier droga narcótica o sustancia controlada es un delito grave.
- La posesión de un “arma mortal” es un delito grave.

SUPERVISIÓN

El personal de correcciones tiene la autoridad de controlar la población de reclusos. Usted debe obedecer sus órdenes. Si no está de acuerdo con una orden, obedézcala y consulte los procedimientos para presentar una queja descritos en este manual.

Procedimientos de emergencia	
Terremotos	Agáchese bajo una mesa o una cubierta Siéntese o acuéstese junto a una pared Cúbrase la cabeza y la cara Manténgase lejos del vidrio
Incendios	Manténgase cerca del suelo Cúbrase la boca con un trapo
Emergencia médica	Póngase en contacto con el personal inmediatamente

EMERGENCIAS

En caso de una emergencia, siga los procedimientos comunes de emergencia hasta que el personal le dé instrucciones y luego sígalas detalladamente como se le dijo.

INSPECCIONES

Las áreas de alojamiento serán inspeccionadas a diario por el oficial de su pod. El personal administrativo o la persona designada podrán realizar inspecciones semanales.

REGISTROS

Se llevarán a cabo registros para descubrir artículos, materiales o condiciones que amenacen la protección y seguridad de la instalación y de sus ocupantes. Estará sujeto a registros aleatorios de su celda, área de literas y de su persona (que pueden incluir análisis de orina) para detectar contrabando. Se podría utilizar animales adiestrados para registrar las instalaciones, incluyendo su área para dormir, para detectar contrabando. Podría estar sujeto a una inspección en desnudo bajo las siguientes condiciones:

- Se presenta como voluntario para un programa de trabajo para reclusos.
- Cada vez que regrese después de salir de la parte segura de la instalación.
- Ciertas circunstancias podrían requerir una inspección en desnudo.

REGLAMENTOS SOBRE INCENDIOS Y VENTILACIÓN

Los artefactos de iluminación, los rociadores, las puertas, las ventanas y las rejillas de ventilación deben permanecer libres de obstrucciones. No está permitida la acumulación excesiva de papeles, periódicos de más de dos días de antigüedad o cualquier otro material que se considere un peligro de incendio. Se podrían llevar a cabo simulacros de incendio periódicamente.

DAÑOS A LA PROPIEDAD/COSTOS DE SUSTITUCIÓN

Usted es responsable de mantener su área de alojamiento, su celda, la propiedad del condado y los artículos emitidos en buenas condiciones. **Es posible que se le cobren los costos de sustitución por los daños y/o los costos de sustitución de los artículos dañados o no devueltos.**

LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

Todos los reclusos de la Cárcel del Condado de Clark son responsables de limpiar y mantener sus propias áreas de alojamiento diariamente. Esto incluye su celda, litera, la sala de día o áreas comunes, la ducha y el área del baño de la unidad de alojamiento. Los reclusos condenados podrían ser obligados a limpiar otras áreas dentro de la cárcel. Los reclusos detenidos en espera de juicio podrían ser permitidos a limpiar otras áreas de forma voluntaria. Las instalaciones limpias mejoran la seguridad y la habitabilidad para todos.

No se permitirá escribir, pegar fotos ni papeles en ninguna superficie. Las frazadas no deben utilizarse como alfombras, cortinas, hamacas o tiendas de campaña con fines de ocultarse. Puede colocar la toalla a los pies de la cama o en el toallero.

Todas las literas se harán cuando no estén ocupadas.

RECEPTÁCULOS DE BASURA

Toda la basura se depositará en los receptáculos apropiados, los cuales se vacían diariamente durante la limpieza. No deposite basura en los inodoros (retretes).

REGLAS Y REGLAMENTOS PARA LOS RECLUSOS

COMPORTAMIENTO

Se espera que trate al personal con respeto. No se tolerará el acoso, el comportamiento grosero y exigente ni las blasfemias hacia el personal. No se tolerarán los juegos físicos bruscos ni las payasadas.

PREA – LEY DE ELIMINACIÓN DE LAS VIOLACIONES EN LA CÁRCEL

El Departamento de Servicios de Cárcel del Condado de Clark tiene una política de cero tolerancia para cualquier comportamiento sexual, acoso o mala conducta de recluso a recluso o de personal a recluso. En relación solamente con la información concerniente a la PREA, "personal" incluye a los empleados, voluntarios, visitantes oficiales o representantes de la agencia.

Si es víctima:
Avise del incidente lo antes posible
No se duche
No se quite ni lave la ropa
No se cepille los dientes

Si es víctima, teme serlo o le preocupa serlo, avísele inmediatamente al personal de correcciones o utilice el sistema telefónico para los reclusos.

Hay pasos que puede tomar para protegerse:

- Nunca comparta información personal
- Nunca tome prestados artículos del comisariato
- Nunca acepte regalos de otro recluso
- Tenga cuidado con los reclusos que se ofrezcan a protegerlo
- Esté consciente de su lenguaje corporal

La información recibida sobre todas las denuncias y quejas presentadas será confidencial. Se llevará a cabo una investigación y, si se encuentra culpable, el transgresor o transgresores serán acusados penalmente.

CÓMO INFORMAR SOBRE UN INCIDENTE DE PREA

- Marque el “9” en cualquier teléfono para los reclusos
- Presente un kite (formulario de solicitud) en el quiosco para los reclusos
- Presente una queja en el quiosco para los reclusos
- Avísele a cualquier miembro del personal de la cárcel (por ej. oficial de correcciones; personal médico; personal de salud mental; voluntario)
- Infórmele a un abogado
- Pídale a un miembro de la familia o amigo que llame a la Oficina de Investigación PREA al **564-397-2211 ext. 4972** o que envíe un correo electrónico a **“preacomplaints@clark.wa.gov”**
- Envíe un informe escrito al **Administrador de Acatamiento de la CCJS PREA** como correo legal

- Infórmele directamente a una Agencia del Orden Público externa enviando una carta a:
Skamania County Jail
Attn: Chief Corrections Deputy
P.O. Box 790
Stevenson, WA. 98648

DESPLAZAMIENTO DE RECLUSOS

Se espera que se desplace hacia y desde las distintas áreas de la instalación, el área de visitas, médica, de recreación y el tribunal de forma callada y ordenada. Deberá seguir las indicaciones del personal durante los desplazamientos sin escolta y con escolta. No seguir las indicaciones podría negarle el desplazamiento a una actividad programada, tal como la recreación para ese día, y podría resultar en una medida disciplinaria adicional.

No está permitido llevar nada consigo a la mayoría de las actividades. Las excepciones son los medicamentos necesarios (por ej., la nitroglicerina o los inhaladores pueden llevarse consigo si así lo autoriza el personal médico) o los materiales legales necesarios para procesos legales, tales como las visitas al tribunal y a los abogados.

ASIGNACIONES DE ALOJAMIENTO/CELDA

No se le permite cambiar de celda a menos que se lo indique un Oficial de Correcciones.

Cuando no esté bajo confinamiento podría tener acceso a la sala de día y a los privilegios disponibles.

TRANSPORTES

Podría ser colocado en dispositivos de restricción física y registrado cuando lo transporten. Debe seguir las indicaciones del oficial de transporte. No seguir las indicaciones podría resultar en medidas disciplinarias. No se compartirá información sobre transportes externos.

ROPA PARA LOS RECLUSOS

Sólo se pondrá ropa y calzado emitidos o aprobados por la cárcel. Cuando se encuentre en un área común o esté fuera de su celda, deberá llevar los zapatos y la ropa de la cárcel que se le hayan emitido, a menos que el personal médico le indique lo contrario.

Para los procedimientos judiciales ordinarios se pondrá ropa de la cárcel. Para los juicios con jurado, puede ponerse ropa traída de antemano por su abogado.

LAVANDERÍA

Toda la ropa de cama y de vestir que se le emita será responsabilidad suya y deberá pagar los gastos de sustitución de los artículos destruidos. Informe inmediatamente sobre cualquier ropa de cama o de vestir que esté rota o dañada. La ropa de cama y de vestir se cambia semanalmente.

HIGIENE PERSONAL

Se espera que cada recluso mantenga un alto grado de aseo personal. Para este propósito, hay duchas disponibles. Los artículos de higiene femenina (hay artículos de emergencia disponibles, pregúntele al oficial de su pod), cepillo de dientes, pasta dental, jabón y otros artículos están disponibles para su compra a la hora de ser registrado y semanalmente a través del comisariato. Los reclusos indigentes pueden solicitar un paquete para indigentes para los artículos de higiene. Para comprar artículos, consulte la sección de “Comisariato” en este manual.

ARTÍCULOS PERSONALES

Sus artículos personales deben permanecer en su forma original, y usted debe tener un recibo. Se confiscarán todos los artículos rasgados, rotos o alterados. Los artículos personales deben guardarse en la bolsa emitida, la cual cabe debajo de la litera inferior. Los artículos que no quepan en la bolsa deben apilarse ordenadamente. No se colocarán artículos en las repisas de las ventanas.

- Puede tener hasta tres (3) vasos no alterados.
- Puede tener un total de seis (6) libros. Puede recibir libros adicionales una vez haya terminado de leer los que tiene y hayan sido recogidos.
- De los 6, puede tener tres (3) libros en su posesión incluyendo libros religiosos, personales y de la biblioteca, y
- puede tener tres (3) libros en su propiedad.
- Puede tener hasta dos (2) días de periódicos.
- Puede tener hasta trece (13) revistas. Puede recibir revistas adicionales una vez las haya terminado de leer o las descarte.
- De las 13, puede tener tres (3) revistas en su posesión y un total de diez (10) revistas en su propiedad.

INFORMACIÓN GENERAL

PROCEDIMIENTO DE QUEJAS

Las quejas de los reclusos deben referirse a una regla de la cárcel, a una queja de opresión específica o a una mala conducta del personal en la administración de las reglas de la cárcel. Las siguientes cuestiones no son asuntos de los cuales puede presentar una queja:

- Estatutos federales, estatales o locales.
- Decisiones tomadas por el tribunal o por el abogado del recluso.
- Disciplina y/o sanciones a causa de medidas disciplinarias. Consulte la sección de "Apelaciones" en este manual para ver el proceso de apelaciones disciplinarias.
- Disputas personales entre usted y un empleado.

El Departamento de Servicios de Cárcel ha establecido un procedimiento formal para tratar las quejas de los reclusos. Si tiene algún asunto del cual quisiera presentar una queja, primero debe intentar resolverlo de manera informal mediante una comunicación oral con un empleado o con el empleado afectado. Si su queja no puede resolverse de manera informal, puede llenar y enviar un *"Formulario de Queja/Apelación"* electrónicamente o impreso. Cada nivel y respuesta escrita debe utilizar el formulario original. Deben seguirse todas las directrices, pasos y plazos para evitar el rechazo de su queja y agotar todos los recursos administrativos.

Las directrices para la presentación de quejas son las siguientes:

- Las quejas no son una vía de desahogo.
- Las quejas deben redactarse en un tono civilizado.
- Las quejas que contengan lenguaje hostil, sexual o amenazador le serán devueltas para que vuelva a presentarlas.
- El uso de lenguaje profano (blasfemias) no es aceptable a menos que cite una declaración directa.
- No se aceptarán quejas colectivas o presentadas en nombre de otro recluso.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo podrían ser rechazadas.
-

Los plazos para la presentación de quejas son los siguientes:

- Dispone de hasta siete (7) días a partir del suceso para presentar un *"Formulario de Queja/Apelación"* electrónicamente o impreso.
- El Sargento/Supervisor tiene hasta cinco (5) días hábiles para responder.
- Si usted no está satisfecho con la respuesta, sólo dispone de cuarenta y ocho (48) horas desde haber recibido la respuesta para presentar su queja al

siguiente nivel. Debe declarar una razón por la que no está de acuerdo con la respuesta.

- Cada nivel administrativo, Comandante/Administrador y el Administrador de la Cárcel tiene diez (10) días hábiles para responder.

Las quejas por cuidados médicos deben presentarse a través del *“Formulario de Quejas Médicas para los Reclusos”* electrónicamente o impreso. Consulte la sección de “Quejas Médicas” en este manual.

SEGREGACIÓN ADMINISTRATIVA

La segregación administrativa es una herramienta no punitiva de administración de reclusos. Los reclusos que presenten un problema de protección/seguridad, que estén pendiendo ser investigados, que requieran custodia protectora o que necesiten ser separados de la población general podrían ser puestos en segregación administrativa. La Unidad de Clasificación revisa las colocaciones cada siete (7) días. Las colocaciones podrían mantenerse si existe un problema de protección/seguridad.

Los reclusos en segregación administrativa podrían estar bajo confinamiento veintitrés (23) horas al día. Las violaciones de las reglas de la cárcel mientras se está en segregación administrativa podrían dar lugar a la restricción de los privilegios del recluso. Los reclusos que se consideren una amenaza para la protección y seguridad tendrán acceso a los privilegios basándose caso por caso.

Llene y envíe un *Formulario de Solicitud para los Reclusos* electrónicamente o impreso solicitando que se considere su reincorporación a la población general. Indique la razón específica por la que debe ser retirado de la segregación administrativa.

RECLASIFICACIÓN

La clasificación es un proceso continuo para la protección y seguridad de los reclusos y del personal. Si tiene una preocupación urgente por su seguridad, debe avisarle inmediatamente al personal.

Las revisiones de clasificación se producen a lo largo de su estancia aproximadamente cada treinta (30) días, quince (15) días en caso de máxima seguridad, o según sea necesario debido a circunstancias especiales. Su clasificación podría aumentar o disminuir por diversas razones durante su encarcelamiento actual. Si regresa a la cárcel en el futuro, se aplicarán los estándares generales.

Llene y envíe un *Formulario de Solicitud para los Reclusos* electrónicamente o impreso para solicitar una evaluación de la clasificación de su celda. Indique la razón por la que debe ser trasladado a otra área.

CORRESPONDENCIA CON JUECES Y TRIBUNALES

Puede enviar correspondencia a jueces y tribunales. Los *Formularios de Solicitud del Recluso* no se consideran correspondencia. Llene y envíe una *Declaración de Envío de Correspondencia del Recluso a los Tribunales* por cada correspondencia. Consulte la sección de “Correo Legal” en este manual para ver los detalles del correo.

Para los jueces o tribunales del Condado de Clark, utilice la siguiente dirección:

Clark County Courts

Attn: Juez (nombre)

PO Box 5000

Vancouver, WA 98666-5000

VOTACIÓN

Usted puede votar si:

- ya está registrado.
- Sólo tiene una condena criminal por un delito menor o una condena en un tribunal de menores.
- Sólo las personas en confinación total por una condena criminal por un delito grave no pueden votar.

Solicite una papeleta de voto mediante una solicitud **ELECTRÓNICA** para los reclusos o una solicitud **IMPRESA** para los reclusos a su oficial de vivienda antes del día de las elecciones. Su solicitud debe incluir su **nombre completo y fecha de nacimiento**.

Las selecciones se realizan relleno completamente la burbuja con cualquier instrumento de escritura, lápices o crayones. Si cambia de opinión, ponga una línea horizontal sobre el nombre y la burbuja y rellene su nueva elección. Una vez haya completado la papeleta de voto, introdúzcala en el sobre de seguridad y, luego, en el sobre exterior. Cerciórese de firmar y fechar el sobre exterior.

ENTREGUE SU PAPELETA DE VOTO A SU OFICIAL DE VIVIENDA.

PROPIEDAD

Su propiedad almacenada será separada en diferentes bolsas; La bolsa #1 contiene ropa, zapatos y artículos grandes, la bolsa #2 contiene artículos pequeños como llaves, billetera (cartera), joyas, etc. y la bolsa #3 contiene cualquier medicamento con o sin receta médica. Si tiene una tarjeta de beneficios EBT, estará en una bolsa aparte. Mientras esté bajo custodia, no se permite el intercambio ni el uso de ropa de su propiedad almacenada. Los siguientes artículos podrían dejársele para su uso:

- Zapatos tenis, si son aprobados por razones médicas o para ciertas tareas de reclusos de confianza, debe tener su nombre marcado en ellos.
- La ropa para el juicio se aceptará por adelantado sólo de su abogado.
- Artículos médicamente aprobados que pueden expedirse cuando sean necesarios.

ENTREGA DE PROPIEDAD

Para entregarle propiedad mientras está bajo custodia:

- Llene y envíe un *“Formulario de Entrega de Propiedad”* por lo menos veinticuatro (24) horas antes de que la persona recoja la propiedad.
- Advierta a la persona que recoja la propiedad que debe presentar un documento de identidad válido con fotografía y que podría tener que esperar.
- El formulario que llenó es válido durante su encarcelamiento actual.
- Tenemos prohibido entregar sus medicamentos.
- No se entregarán las tarjetas de beneficios EBT.
- Los artículos en la bolsa #1 no se pueden entregar a menos que lo apruebe un supervisor.
- Los artículos en la bolsa #2 (por ej., llaves de casa, billetera (cartera), joyas, dinero que se ha depositado en su cuenta de recluso, etc.) podrían ser entregados a la persona que aparece en el *“Formulario de Entrega de Propiedad”*.

Cuando sea puesto en libertad de esta instalación, se le entregarán la propiedad y los fondos que le queden.

Si es trasladado a otra instalación, se transferirán con usted artículos limitados. El resto de los artículos serán procesados de la siguiente manera:

1. Se le proporcionará un formulario de entrega de propiedad generado por el sistema en el que se solicitará la información de entrega cuando se procese su salida de esta instalación.
2. Usted debe entregar toda la propiedad obtenida mientras esté bajo custodia, incluyendo los artículos del comisariato. *

3. Puede llevarse consigo los siguientes artículos:

- Documentos legales
- Libreta de teléfonos personales
- Anteojos con estuche blando
- Medicamentos
- Anillo de boda sin joyas
- Dinero de su cuenta de recluso

***NO SE LE ENTREGARÁ NADA HASTA QUE HAYA DEJADO LA INSTALACIÓN.** No envíe a nadie a recoger su propiedad antes de su salida de la instalación.

El Departamento de Servicios de Cárcel no se hará responsable de la propiedad una vez que haya sido entregada. Toda la Propiedad restante después de que haya sido puesto en libertad es transferida a la Unidad de Propiedad del Departamento de Servicios de Cárcel y será desechada después de sesenta (60) días.

LIBERACIONES DE RECLUSOS

Los horarios de liberación que aparecen a continuación sólo son **directrices**. Circunstancias extenuantes podrían causar algunos retrasos. No puede solicitar ser puesto en libertad antes de tiempo.

Fin de condena/servicio	Hora de liberación
El día en que cumpla su condena	Liberado entre las 7:00-8:00 a.m.
Las puestas en libertad bajo fianza y por orden judicial se producirán tan pronto como se haya tramitado toda la documentación necesaria.	

TRANSPORTE POR TRABAJO FORZADO O A OTRAS AGENCIAS

Usted será transportado según el horario y la disponibilidad del transporte. No se le facilitará la fecha y hora de transporte. Usted devolverá cualquier propiedad emitida. Toda la propiedad será entregada después de que salga de la instalación. Podría llevarse algunos artículos. Consulte la sección de “*Entrega de Propiedad*” en este manual. Se le colocará en dispositivos de restricción física y será registrado.

PERMISO DE AUSENCIA

Usted o un miembro de su familia pueden solicitar un permiso de ausencia poniéndose en contacto con su abogado o escribiendo al juez o a los tribunales. Sólo los tribunales pueden aprobar un permiso de ausencia. El tribunal toma en cuenta sus antecedentes penales y las circunstancias de la solicitud. Usted debe volver a la custodia en la fecha ordenada. Cuando regrese, si está intoxicado puede ser denunciado a los tribunales.

Mientras está bajo custodia, podría ser ilegal seguir recibiendo ciertos beneficios. Si está recibiendo beneficios, tiene la obligación de informar a cada agencia de su situación. La cárcel envía listas de reclusos a muchas de estas agencias. Al ser puesto en libertad, podría tener que volver a solicitar estos beneficios o devolver beneficios que recibió pero que no tenía derecho de recibir mientras estaba encarcelado.

FORMULARIOS PARA LOS RECLUSOS

Todos los formularios están disponibles del personal de correcciones. **Llene el formulario siguiendo todas las instrucciones.** Firme y feche el formulario y devuélvalo una vez esté lleno al oficial de su pod.

Acuerdo de Dieta Especial Este formulario se utiliza para solicitar una dieta especial por motivos religiosos.

Declaración de Envío de Correspondencia del Recluso a los Tribunales Este formulario debe acompañar a cualquier correo legal que usted envíe a un tribunal.

Divulgación de Información Médica Este formulario es para autorizar la divulgación de su historial médico a/de proveedores médicos solamente.

Entrega de Propiedad Este formulario es para autorizar a una persona específica a recoger su propiedad personal que puede ser entregada. Después de haber sido firmado, es válido a través de todo su encarcelamiento actual.

Lista de Visitantes Aprobados Este formulario se utiliza para hacer una lista de familiares, amigos y visitantes religiosos que desea que lo visiten durante su horario de visitas programado. Consulte el formulario para obtener instrucciones específicas.

Queja de un Recluso/ Apelación Disciplinaria	Este formulario se utiliza para una queja o una cuestión no resuelta relativa a una regla de la cárcel o una acción disciplinaria, queja de opresión específica o mala conducta por parte del personal en la administración de las reglas de la cárcel.
Quejas Médicas para los Reclusos	Este formulario se utiliza para presentar una queja si el cuidado médico que ha recibido por parte del personal médico no ha sido satisfactorio.
Solicitud de Copias Legales o Servicios Notariales	Este formulario es para solicitar servicios notariales o fotocopias de documentos legales y/o información disponible en la Biblioteca Legal.
Solicitud de Cuidado de la Salud	Este formulario se utiliza para todas las solicitudes relacionadas con asuntos médicos.
Solicitud para los Reclusos (Kite)	Este formulario se utiliza para solicitar información relativa a su condena, multas, cambio de celda, comisariato, propiedad, cuenta de recluso, contraseña telefónica, programas, etc.

SERVICIOS PARA LOS RECLUSOS

La siguiente información son los servicios para los reclusos que esta instalación ofrece mientras usted está bajo custodia.

CUENTA DE RECLUSO

Cuando usted fue registrado, su dinero fue acreditado a su cuenta de recluso menos el dinero que haya autorizado a liberar después de su registro utilizando un formulario de *"Entrega de Propiedad"*. Cuando sea trasladado a otro condado o prisión, le acompañará un cheque por el saldo restante en su cuenta. Cuando sea puesto en libertad de esta instalación, recibirá una tarjeta de débito con su saldo restante e instrucciones sobre cómo/dónde canjear su dinero.

El dinero en esta cuenta puede utilizarse para gastos que incurra mientras esté bajo custodia. Permitir que otros utilicen su cuenta para gastos podría resultar en medidas disciplinarias. Los gastos pueden incluir artículos del comisariato adquiridos, copagos médicos, cuenta telefónica prepagada u otros honorarios y

costos incurridos. Todos los honorarios y costos están sujetos a cambios sin previo aviso.

Cómo añadir dinero a las cuentas de reclusos:
Se aceptarán giros postales y cheques de caja enviados por correo. No se aconseja enviar dinero en efectivo por correo.
No se aceptarán monedas, cheques personales ni divisas extranjeras.
El quiosco en el vestíbulo de las instalaciones acepta efectivo exacto (billetes de \$5, \$10, \$20 o más) o tarjetas de débito/crédito.
El horario del vestíbulo de la instalación es el siguiente: De lunes a viernes: 8:00am – 8:00pm Sábado: 8:00am – 5:00pm
El teléfono gratuito o la página web del proveedor de servicios aceptan tarjetas de débito/crédito.

Los familiares, amigos u otras personas pueden añadir dinero a su cuenta, para su uso exclusivo, por correo, trayéndolo a esta instalación, o poniéndose en contacto con el proveedor de servicios por teléfono o a través de la página web. Es su responsabilidad controlar el saldo de su cuenta. El saldo de su cuenta de recluso está disponible en el quiosco. El oficial de su pod no tiene acceso a esa información.

No recomendamos el envío de dinero en efectivo por correo debido a posibles robos. Por favor anime a su familia, amigos u otras personas a enviar solamente giros postales o cheques de caja.

- La dirección postal es:
Nombre del recluso/ # de expediente central (CFN)
Clark County Jail, WA
P.O. Box 1147
Vancouver, WA 98666-1147

Si tiene menos de \$2.70 en su cuenta, usted es un recluso indigente y no se le negarán bienes básicos, **sin embargo, cualquier deuda incurrida se mantendrá después de haber sido puesto en libertad de esta instalación y se deducirá del dinero futuro recibido en su cuenta de recluso. Cuando se deben deudas, la cárcel puede aplicar hasta el 40% del dinero depositado en su cuenta a la deuda contraída.**

CONTRABANDO

INTRODUCIR CONTRABANDO A UNA INSTALACIÓN CORRECCIONAL (a través del correo o por cualquier otro medio) ES UN DELITO GRAVE. Cualquier correo entrante que contenga contrabando, o información de actividad delictiva, será colocado en evidencia. Dicha actividad o sospecha de actividad será investigada para procesamiento criminal.

CORREO

El correo personal entrante es digital.

El correo entrante de todos los reclusos debe enviarse al centro de procesamiento de correo digital, donde se clasificará, escaneará y estará disponible en quioscos y tabletas. Si no tiene acceso a quioscos o tabletas en su unidad de vivienda, le imprimiremos su correo. El correo se entrega digitalmente a través de la aplicación "Mensajes de la Instalación" de la tableta, dentro de su perfil.

Todo el correo personal que se reciba en esta instalación se devolverá al remitente.

Si ya no está bajo custodia, el correo se devuelve al remitente.

REQUISITOS DEL CORREO ENTRANTE

- El correo entrante debe tener el nombre y la dirección completos del remitente en el sobre.
- El correo entrante que no cumpla las restricciones será rechazado.
- La dirección postal es:

Clark County Jail, WA

Nombre del recluso/ # de expediente central (CFN)

P.O. Box 247

Phoenix, MD 21131

CORREO SALIENTE:

El correo saliente será sellado/marcado "Clark County Jail Inmate Mail" (Correo de Reclusos de la Cárcel del Condado de Clark). Todo correo saliente que no cumpla las siguientes restricciones se devolverá al recluso o se desechará si el recluso es desconocido o ha sido puesto en libertad:

- El correo saliente debe estar **sin sellar** y será inspeccionado por el personal para detectar contrabando.
- El nombre del recluso, el CFN (número de expediente central) y la dirección de la Cárcel del Condado de Clark deben ser legibles y no estar ocultos en la parte superior izquierda del sobre o tarjeta postal.
- El nombre completo y la dirección del destinatario deben ser legibles y no estar ocultos en el centro del sobre o de la tarjeta postal.

- Los sobres vienen con sellos y se compran a través del comisariato. No se permiten envases (sobres/cajas) para el correo hechos en casa.
- Los sobres y postales no tendrán nada que se considere ofensivo u obsceno.
- No se enviarán artículos de contrabando ni alimentos.

SUMINISTROS DE CORREO

Usted puede comprar artículos de correo a través del comisariato. Consulte la sección de “Comisariato” en este manual. Los reclusos indigentes pueden solicitar un paquete para indigentes que incluye tres (3) postales previamente franqueadas. **Los costos de los artículos de correo se deducirán del dinero actual o futuro que reciba en su cuenta de recluso.**

RESTRICCIONES Y NOTIFICACIÓN DE CORREO DE RECLUSOS:

Tipo de artículo prohibido	Cheques personales. (Sólo se aceptan cheques de caja y giros postales que se aplican a la cuenta del recluso).
	Fotos tipo Polaroid.
	Alimentos o artículos de ropa.
	Sustancias extrañas/no identificables.
	Materiales o sustancias ilegales.
Tamaño/tipo de artículos de correo prohibidos	Sellos o calcomanías o artículos pegados con cola o cinta adhesiva en el sobre o la carta.
	Papel de carta o sobres.
	Material que no sea papel, incluyendo el cartón corrugado.
	Fotografías o tarjetas de felicitación acolchadas, electrónicas, plastificadas o de tamaño superior a 8"x10".
	Sobres con cierres metálicos, sobres acolchados o paquetes.
Publicaciones prohibidas	Libros de pasta dura, excepto religiosos y jurídicos, enviados por una editorial o un club de lectura legítimo.
	Revistas, periódicos, libros de pasta blanda y artículos similares que no procedan directamente del editor, de una librería minorista de un club de lectura o de un vendedor de libros reconocido en la Internet.
	Revistas u otras publicaciones que contengan desnudos, material obsceno o sexualmente explícito o que se consideren entretenimiento para adultos. *
	No están permitidas las librerías reconocidas en la Internet que permiten el uso de terceros vendedores, como Amazon y Walmart.

Contenido prohibido en la correspondencia	Material relacionado con las pandillas.
	Dibujos o ilustraciones que contengan desnudos o material obsceno o sexualmente explícito.
	Correspondencia que esté escrita en clave (código).
	Correspondencia de otros reclusos que no haya sido autorizada por un sargento o autoridad superior.
	Amenazas de chantaje o extorsión.
	Amenazas de daño físico contra cualquier persona o amenazas de actividad criminal.
	Información que, de ser comunicada, crearía un riesgo de violencia y/o daños físicos a cualquier persona.
Contenido prohibido en la correspondencia (cont.)	Material o marcas sediciosas (inflamatorias) (que promuevan la ridiculización o el desprecio de cualquier grupo étnico, racial, religioso o de otro tipo).
	Material que amenace o sea perjudicial para la seguridad, el buen estado o la disciplina de la instalación.
	Planes de fuga, o descripción de planos o detalles operativos sobre la seguridad de una institución.
	Planes de actividades contrarias a las reglas de la instalación o de actividad criminal.

*Algunas publicaciones que contengan desnudos pueden ser aceptables si la desnudez se presenta con fines médicos, educativos, científicos u otros similares que no sean contrarios a las preocupaciones penológicas que constituyen la base de este reglamento.

Si su correo ha sido rechazado, recibirá un aviso de rechazo. Cuando sea posible, los artículos rechazados del correo se devuelven al remitente, excepto las publicaciones, que se guardarán con su propiedad personal.

Usted tiene derecho a que se revise esta decisión a través del proceso de quejas.

CORREO LEGAL:

Se considera correo legal cualquier correspondencia entrante o saliente a cualquier tribunal, abogado, Colegio de Abogados del Estado de Washington, Junta de Revisión de Condenas Indeterminadas, Coordinador de la Instalación de la PREA, embajadas y consulados, o consejo legal de abogados de grupos establecidos, por ejemplo la American Civil Liberties Union, Disability Rights Washington, corporaciones de servicios legales, o asociaciones de defensores públicos representándolo.

El correo legal debe cumplir con todas las reglas de correo de la Cárcel del Condado de Clark con las excepciones enumeradas:

Excepciones del correo legal:
El personal inspeccionará en su presencia el correo legal entrante y saliente en busca de contrabando.
Usted sella el correo legal saliente después de que el personal lo inspeccione en busca de contrabando.

- Tanto el correo legal saliente como el entrante deben estar claramente marcados como tales.
- A ningún recluso se le denegará la oportunidad de enviar correo legal por no poder pagar, **sin embargo, los costos se deducirán del dinero que reciba en el futuro en su cuenta de recluso.**
- Llene y envíe una *"Declaración de Envío de Correspondencia del Recluso a los Tribunales"* para **cada** artículo de correo saliente.

BIBLIOTECA LEGAL

La jurisprudencia federal indica que usted debe tener "Acceso significativo a los Tribunales". Su abogado le proporciona un acceso significativo a los Tribunales.

El acceso a la biblioteca legal se basa en la prioridad de su tipo de asunto criminal o circunstancias legales. Puede inscribirse en la lista de la biblioteca legal si:

- Su abogado necesita su ayuda para representarlo. Su abogado puede solicitar al tribunal que pida a la Cárcel del Condado de Clark que autorice el uso del quiosco de la biblioteca legal.
- Usted se representa a sí mismo (Pro Se) en un asunto criminal o legal. Envíe un *Formulario de Solicitud para los Reclusos* electrónicamente o impreso para solicitar tiempo en la biblioteca legal. Es posible que se le solicite una copia de la orden judicial por la que se le nombra Pro Se.

La biblioteca legal está disponible a través de un quiosco. Las infracciones/comportamientos pueden causar la pérdida del uso del Quiosco de la Biblioteca Legal.

NOTARIO PÚBLICO

Los servicios notariales son una comodidad. Si tiene un asunto urgente puede conseguir el servicio notarial a través de su abogado. Puede solicitar servicios notariales enviando un *"Formulario de Solicitud de Copias Legales o Servicios Notariales"*. Cuando envíe el formulario, no adjunte nunca sus copias originales. Hay un número limitado de notarios en la instalación y cuando estén disponibles, se tramitará su solicitud. **Hay una cuota por los servicios notariales, y los costos se deducirán del dinero actual o futuro recibido en su cuenta de recluso.**

RELIGIÓN

Los visitantes religiosos pueden visitarle durante el día y la hora de visita personal programados para su pod. Si tiene un miembro del clero específico para asesoramiento religioso y personal, añada el nombre a su *“Formulario de Lista de Visitantes Aprobados”*. El Capellán de la Cárcel está disponible para las necesidades espirituales y religiosas, incluyendo los libros religiosos. Envíe un *“Formulario de Solicitud para los Reclusos”* indicando su solicitud.

VISITAS PROFESIONALES

Las visitas profesionales se realizan entre las 8:00 a.m. y 10:30 p.m., excepto durante las comidas. Los visitantes profesionales pueden ser abogados, agentes de la ley, oficiales de corrección, poligrafistas, investigadores privados y evaluadores médicos o mentales. Los profesionales, excluyendo a los agentes de la ley, que no estén involucrados en su caso criminal podrían necesitar una orden judicial para visitarlo.

CUIDADO DEL CABELLO

Se proporcionan suministros para cortar el pelo. Solicite suministros de aseo de un oficial de correcciones. Se puede poner a su disposición un barbero con licencia, a su propio costo y sujeto a la aprobación de la administración de la cárcel.

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

La seguridad, la inocuidad de los alimentos y el contenido nutricional de las comidas son importantes en el Departamento de Servicios Alimentarios. El servicio de comidas se somete a inspecciones rutinarias para comprobar la limpieza y la correcta manipulación de los alimentos, y suele recibir la máxima calificación, superior a la de muchos restaurantes.

Un Dietista Certificado revisa el contenido nutricional de las comidas para garantizar que se proporcionan todos los nutrientes. En general, se siguen las recomendaciones de la Asociación Americana del Corazón, lo que significa que los alimentos pueden tener menos sabor debido a la menor cantidad de grasa, colesterol, sal y azúcar.

SEGURIDAD ALIMENTARIA:

- Sólo se compran y preparan alimentos de calidad.
- Los trabajadores de servicios alimentarios:
 - están en buena salud,
 - se lavan las manos a menudo, y
 - usan guantes de plástico y redcillas para el pelo.

COMIDAS:

- Usted recibirá tres (3) comidas a diario, y
- Por lo menos una (1) contendrá comida caliente a menos que las circunstancias impidan servir comida caliente.

Las dietas especiales podrían ser aprobadas. Para solicitar una dieta especial por razones médicas, envíe un “*Formulario de Solicitud Médica*”. La unidad médica aprueba las necesidades de dieta médica. Para solicitar una dieta especial, por razones religiosas, llene y envíe un “*Formulario de Solicitud para los Reclusos de Acuerdo de Dieta Especial*” electrónicamente o impreso. Los Servicios de Alimentación aprueban las necesidades dietéticas. **Sólo podrán ser aprobadas las religiones reconocidas por el Departamento de Correcciones del Estado de Washington.** Bajo ninguna circunstancia se harán cambios en las comidas debido a gustos alimentarios.

PROVEEDORES DE SERVICIOS

PROVEEDOR DE SERVICIOS DE COMISARIATO

Access Securepack

- Sitio web: www.washingtonpackages.com
- Se aceptan tarjetas de débito/crédito

PROVEEDOR DE SERVICIOS MONETARIOS PARA RECLUSOS

Access SecureDeposits

- Se cobra una cuota por transacción basada en la cantidad depositada
- Quiosco en el Vestíbulo Principal de la Cárcel –
 - acepta dólares y tarjetas de débito o crédito
- Teléfono gratuito: 866-345-1884
 - acepta tarjetas de débito o crédito
- Sitio web: www.accesscorrections.com
 - acepta tarjetas de débito o crédito

PROVEEDOR DE SERVICIOS TELEFÓNICOS/MENSAJES/VÍDEO

Via Path

- Quiosco en el Vestíbulo Principal de la Cárcel
 - acepta dinero en efectivo exacto y tarjetas de débito o crédito
- Teléfono gratuito: 866-516-0115
 - acepta tarjetas de débito o crédito
- Sitio web: www.gettingout.com
 - acepta tarjetas de débito o crédito

SERVICIOS E INFORMACIÓN DE SALUD

Esperamos que ponga de su parte para mantenerse sano mientras esté bajo custodia siguiendo procedimientos sanitarios y un alto grado de higiene personal. Los servicios de salud están a su disposición si los necesita.

Protéjase de las enfermedades contagiosas de las siguientes maneras:

Evite el contacto con los fluidos corporales de otras personas, como la orina y el material de defecación, y la secreción de la nariz o la boca.

Lávese las manos con agua y jabón a menudo, especialmente después de ir al baño.

Evite siempre meterse las manos a la boca.

Cúbrase la nariz/boca al estornudar o toser.

No beba del vaso de otra persona, ni comparta cubiertos, comida o cigarrillos con otras personas.

No comparta peines/cepillos, cepillos de dientes, toallas o sábanas con otras personas.

Cerciórese de limpiar la afeitadora antes y después de usarla.

DIRECTRICES SOBRE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Las enfermedades contagiosas se propagan fácilmente mientras está bajo custodia y no se limitan a resfriados o virus, sino que incluyen una variedad de bacterias y gérmenes diferentes. Para protegerse y evitar la propagación de estas enfermedades, es necesario un alto grado de higiene personal.

Usted corre MAYOR riesgo si:	Para protegerse:
Tiene contacto con los fluidos corporales de otra persona, que incluyen: sangre, orina, esperma, fluidos vaginales, leche materna, material de defecación, drenaje o fluido de heridas y de la nariz o boca.	No participe en actividades que provoquen la exposición a fluidos corporales. Lávese siempre las manos con agua y jabón tras la exposición a fluidos corporales húmedos o secos. Cubra las heridas que estén drenando y proteja las heridas abiertas.
No se lava las manos después de ir al baño.	Lávese siempre las manos con agua y jabón después de ir al baño.
Utiliza agujas sucias o comparte	No se inyecte drogas en las venas ni

agujas con otras personas.	reutilice agujas de tatuar.
Tiene relaciones sexuales con alguien que tenga la enfermedad.	Limite su contacto sexual y utilice preservativos (condones).
Tiene contacto cercano o comparte objetos usados en la boca de alguien con tuberculosis (TB) activa.	No comparta los objetos usados por la boca. Cigarrillos, utensilios para comer, etc.

ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Los problemas de salud derivados del contagio de enfermedades transmitidas sexualmente (STD), hepatitis, VIH, tuberculosis y otras enfermedades contagiosas de riesgo para la salud pueden tener consecuencias que alteren la vida. Es necesario tomar precauciones adicionales para protegerse de las enfermedades contagiosas de riesgo para la salud, no sólo cuando esté bajo custodia, sino también después de haber sido puesto en libertad.

SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD DENTAL

Los cuidados de emergencia son provistos las veinticuatro (24) horas del día. Si tiene una emergencia, póngase en contacto con el personal inmediatamente y se avisará al servicio médico. Usted podría ser responsable de los costos médicos incurridos. Si tiene seguro médico, dé la información a los proveedores médicos que lo atiendan.

Para servicios médicos no urgentes, llene y envíe una *“Solicitud de Cuidado de la Salud”* con setenta y dos (72) horas de antemano. Nuestro personal médico ofrece citas médicas rutinarias de lunes a viernes. Los servicios dentales son provistos semanalmente.

Se cobran copagos por los servicios médicos y las recetas médicas. Todos los copagos de recetas médicas no son reembolsables. No se rechazará a los reclusos indigentes los cuidados médicos necesarios. **Todos los copagos se deducirán del dinero actual o futuro que reciba en su cuenta de recluso.** TODOS los costos médicos debidos a infracciones de los reclusos pueden ser cargados al recluso infractor declarado culpable.

Se conserva una copia de los servicios de cuidado de la salud que se le proporcionaron y usted puede pedir ver ese registro. Las leyes federales HIPAA protegen estos registros y su información de salud privada. Toda la información es confidencial y no se divulgará ni revelará sin su consentimiento, salvo que sea necesario para proporcionarle cuidados de la salud mientras esté bajo custodia o a menos que la ley lo autorice. No se harán copias de sus historiales médicos

mientras esté bajo custodia pero puede solicitarlas después de haber sido puesto en libertad de la instalación.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL

Los servicios de salud mental están a su disposición. Póngase en contacto con el personal inmediatamente si tiene una crisis. Excepto en caso de crisis, llene y envíe una *“Solicitud de Cuidado de la Salud”* de antemano. Por lo general, el personal de servicios de salud mental lo atenderán en un plazo de veinticuatro (24) horas. **El suicidio es una solución permanente a un problema temporal.** **SI USTED O ALGUIEN QUE CONOCE ESTÁ PENSANDO EN SUICIDARSE, POR FAVOR INFÓRMELE INMEDIATAMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DEL PERSONAL.**

MEDICAMENTOS

Los medicamentos que toma mientras no está bajo custodia primero deberán ser **verificados**. Tendrá que firmar un formulario de Divulgación de Información facilitado por el personal de servicios médicos. Tras la verificación, nuestros médicos prácticos podrían recetárselos, pero puede que no sean de la misma marca que los medicamentos que recibe fuera de custodia.

Su medicamento prescrito por nuestros médicos prácticos será dispensado por el personal médico. Usted es responsable de:

- Llegar a tiempo cuando lo llamen para tomar el medicamento.
- Ponerse en fila india y esperar su medicamento.
- Traer consigo un vaso de agua.
- Mostrar su pulsera de identificación cuando se le solicite.
- Tragarse el medicamento delante del personal médico, y luego mostrar que se lo ha tragado.

Si no sigue estos reglamentos, será infraccionado y se arriesga a la posibilidad de la cancelación de su medicamento, con la aprobación del médico.

Usted puede comprar del comisariato y poseer hasta un máximo de una (1) semana de surtido combinado de cualquier/todos los tipos de analgésicos como Tylenol®, Advil®, o Motrin®. Consulte la sección de “Comisariato” en este manual.

Los reclusos indigentes aún pueden solicitar analgésicos a través del servicio médico. Se requiere una visita a la clínica para obtener Tylenol y **todos los copagos se deducirán del dinero futuro recibido en su cuenta de recluso.**

Por razones de seguridad, los reclusos que estén viviendo en o vayan a ir a ciertas unidades de vivienda no podrán pedir ni poseer analgésicos (por ej., necesidades excepcionales, observación, vigilancia de suicidios).

QUEJAS MÉDICAS

Si los cuidados médicos que ha recibido de nuestro personal médico no han sido satisfactorios, podría presentar una queja sobre sus cuidados médicos. Cada nivel y respuesta escrita debe utilizar el formulario original. Deben seguirse todos los pasos y plazos para evitar el rechazo de su queja médica y agotar todos los recursos administrativos. Los plazos para la presentación de quejas son los siguientes:

- Llene y envíe un *“Formulario de Quejas Médicas para los Reclusos”* electrónicamente o impreso en un plazo de siete (7) días después de haber recibido el servicio.
- Después de recibir la respuesta, dispone de cuarenta y ocho (48) horas para presentar su queja médica al siguiente nivel.
- Se responderá por escrito a cada nivel en un plazo de diez (10) días hábiles.

MUESTRAS BIOLÓGICAS

Es posible que la cárcel necesite tomarle muestras biológicas.

MUESTRAS DE ADN - Los tribunales podrían requerir una muestra de su ADN mientras está bajo custodia o antes de ser puesto en libertad.

PRUEBA DE LA TUBERCULOSIS (TB) - La prueba de la tuberculosis es gratuita y es **obligatoria bajo la política de Control de Infecciones, salvo que haya tenido una reacción positiva en el pasado.** Los reclusos que se nieguen a someterse a la prueba de la tuberculosis serán puestos bajo Segregación Administrativa y se les impondrá una infracción leve o grave según la gravedad de la negación.

PRUEBA DEL VIH - La prueba del VIH podría estar disponible si la solicita.

PRIVILEGIOS DE LOS RECLUSOS

Los siguientes son privilegios que puede recibir basándose en su capacidad para seguir las reglas de la cárcel, mostrar buen comportamiento y obedecer siempre las indicaciones del personal.

QUIOSCOS

Los quioscos están disponibles en la mayoría de las salas de día de las viviendas y son accesibles a todos los reclusos de esa unidad de alojamiento. Los quioscos se utilizan para las Solicitudes y Quejas Electrónicas de los Reclusos, los pedidos del Comisariato, las Visitas por Vídeo programadas y los Mensajes de Texto.

TABLETAS

Las Tabletas están disponibles en la mayoría de las salas de día de las viviendas y son accesibles a todos los reclusos de esa unidad de esa unidad de alojamiento. Las Tabletas se utilizan para escuchar música, ver películas, jugar y llamar por teléfono. Cuando están acopladas tienen capacidad de vídeo y de retransmisión de vídeo (VRS).

RECREACIÓN

La recreación podría incluir el tiempo pasado en el área interior-exterior. Las actividades de la sala de día y del área común podrían incluir televisión, libros, dominó, damas, ajedrez y cartas.

BIBLIOTECA

Los carritos de libros están disponibles una vez a la semana. Pregúntele al oficial de correcciones en qué día recibe su pod los carritos de libros. Se le permite tener en su celda o en su posesión un total de tres (3) libros y tres (3) revistas, esto incluye material religioso.

TELEVISIÓN

Hay televisores en todas las salas de día. Los privilegios de televisión son a discreción del oficial del pod y podrían ser dados después de pasar la inspección diaria. Cualquier manipulación del sistema de televisión o de sus partes podría resultar en la denegación de los privilegios de televisión. Las reparaciones necesarias por desgaste estándar (típico) se realizarán lo antes posible y podrían tardar varios días, pero en caso de manipulación o abuso podrían tardar varias semanas.

VISITAS

No está permitido contactar o visitar a visitantes sobre los que exista una orden válida de no contacto o de protección. Si lo hace puede dar lugar a medidas disciplinarias. Deberá respetar las reglas de comportamiento de las instalaciones; el incumplimiento de las mismas podría resultar en medidas disciplinarias.

VISITAS PERSONALES

Actualmente, no tenemos visitas en persona. Estamos trabajando para volver a las visitas en persona en el futuro.

VISITAS POR VÍDEO

Los quioscos para las Visitas por Vídeo están disponibles en la mayoría de las salas de día de las viviendas y son accesibles a todos los reclusos de esa unidad de alojamiento. Usted utilizará su número de identificación telefónica para las visitas por vídeo. Las visitas por vídeo se programan previamente y deben ser aceptadas por usted antes de la visita. El visitante debe tener una cuenta y

conexión a Internet y podría tener que pagar una tarifa por visita. Las visitas por vídeo son cronometradas y grabadas. Para obtener más información sobre las Visitas por Vídeo, póngase en contacto con su proveedor de servicios.

Para las personas con deficiencias auditivas, el servicio de retransmisión de vídeo (VRS) está disponible en los quioscos. Infórmele al Oficial de Correcciones si necesita interpretación remota por vídeo (VRI) u otros servicios para su método de comunicación preferido.

TELÉFONOS

Hay teléfonos en cada sala de día y son compartidos por todos los reclusos. No está permitido recibir llamadas personales; sin embargo, podrían dejarse mensajes de voz en su cuenta telefónica. Las llamadas son a cobro revertido o de prepago, de una duración máxima de sesenta (60) minutos, y se graban y están sujetas a supervisión, a excepción de las llamadas a abogados. No se permiten otros métodos, incluyendo las tarjetas telefónicas de proveedores de servicios, las llamadas de tres vías y las llamadas a cobro revertido atípicas, y podrían resultar en medidas disciplinarias.

Los teléfonos están disponibles tras el conteo matinal hasta las 10:00 p.m. El proveedor de servicios telefónicos supervisa y controla la disponibilidad del teléfono.

El proveedor de servicios telefónicos ofrece cuentas telefónicas de prepago con descuento y la posibilidad de dejar mensajes de tres (3) minutos para los reclusos. Póngase en contacto con el proveedor de servicios para obtener más información. Si tiene problemas con su cuenta telefónica, póngase en contacto con el departamento de servicios para los clientes para que lo ayuden llamando al 111-111-1111.

Para las personas con discapacidad auditiva, hay disponibles servicios de retransmisión de vídeo (VRS), de interpretación remota por vídeo (VRI) y de teletipo (TTY). Infórmele al Oficial de Correcciones si necesita alguno de estos servicios para su método de comunicación preferido. Puede solicitar el uso de cualquiera de estas ayudas o servicios sin costo alguno para usted.

COMISARIATO

Horario del Comisariato		
Unidad de Alojamiento	Pods A/E/G	C/D/F Área médica
Día de entrega	Martes	Miércoles
Plazo para dinero en el vestíbulo	Domingo, mediodía	
Plazo para dinero en línea	Domingo, mediodía	

Puede comprar varios artículos para su uso o consumo una vez a la semana a través del comisariato. Si hace compras para otras personas podría resultar en medidas disciplinarias. Los artículos podrían incluir dulces, meriendas, higiene personal, ropa, correo y otros misceláneos. Existe una cantidad máxima por semana

para los pedidos del comisariato. Los reclusos restringidos por razones médicas, de salud mental o disciplinarias pueden recibir artículos limitados. Los reclusos indigentes pueden solicitar un paquete para indigentes. Deberá guardar los recibos de todos los artículos del comisariato.

Los costos de los artículos se deducen de su cuenta de recluso. Los reclusos indigentes pueden solicitar un paquete para indigentes y **los costos se deducirán del dinero que reciban en el futuro en su cuenta de recluso.** Es su responsabilidad controlar el saldo de su cuenta. El saldo de su cuenta de recluso está disponible en el quiosco. Los oficiales del pod no tienen acceso a esa información.

Los pedidos del comisariato se realizan a través del quiosco o la tableta, a más tardar a las 10:00 p.m. del domingo. Los pedidos se tramitan el lunes por la mañana.

Los familiares y amigos pueden hacer pedidos del comisariato en su nombre a través del proveedor de servicios del comisariato. Para hacer un pedido necesitarán su nombre y su número de expediente central (CFN) y establecer una cuenta para pagar con tarjeta de débito/crédito. Existe una cantidad máxima de dinero por semana y por recluso. Si tiene restricciones, los artículos restringidos no estarán disponibles para pedidos. Si debe manutención infantil, sólo se pueden pedir determinados artículos de higiene.

A los reclusos puestos en libertad antes de la entrega del comisariato se les abonará la cantidad de su pedido en su cuenta de recluso. Los pedidos de familiares/amigos se abonan en la tarjeta de débito/crédito utilizada para el pedido.

PROGRAMAS

Los programas son administrados por Reentry (Reingreso). Envíe un Formulario de Solicitud para los Reclusos o utilice el quiosco para solicitar información sobre los programas disponibles.

REENTRY (REINGRESO)

Reentry proporciona información sobre recomendaciones a organizaciones comunitarias locales.

Reentry da prioridad a las personas que son puestas en libertad en el Condado de Clark o que es probable que sean puestas en libertad en el Condado de Clark. Reentry no puede ofrecerles servicio a todos ya que hay más necesidades que servicios disponibles.

Actualmente, Reentry no dispone de recursos para ofrecerles servicio a personas con retenciones en otra jurisdicción o que vayan a ingresar en prisión.

El programa de reingreso es voluntario y no puede ser ordenado por el tribunal. Las personas no obtienen una reducción de su condena por participar en Reentry.

Las personas deben tener niveles de seguridad y comportamientos que les permitan asistir con seguridad a los programas.

Ejemplos de programas de Reentry:

- Servicios sobre trastornos por uso de sustancias y recomendaciones
- Recomendaciones de salud mental
- Apoyo entre iguales
- Ayuda de viviendas
- Ayuda a las personas sin hogar
- Preparación para el empleo
- Apoyo a la recuperación
- Registro de beneficios (actualmente sólo EBT)
- Naloxona gratuita en el momento de ser puesto en libertad
- Otros recursos que podrían cambiar

PROGRAMA DE MAT

La Cárcel del Condado de Clark tiene un programa de Tratamiento Asistido con Medicamentos (MAT) para individuos con adicción a Opiáceos. Para ser incluido en el programa de MAT debe cumplir unos criterios específicos. Los criterios se basan en su consumo de sustancias y su situación de seguridad en la cárcel. Si está interesado en el programa de MAT, póngase en contacto con el equipo de Reentry.

CÁRCEL PRINCIPAL - PROGRAMAS DE TRABAJO EN CUSTODIA

Los programas de trabajo para reclusos y las asignaciones para reclusos de confianza se consideran un privilegio y pueden estar disponibles para reclusos cualificados. **Todo recluso acusado o condenado por agredir a un miembro del personal no será elegible para participar en el programa de trabajo para reclusos de confianza.**

El personal tiene la autoridad de suspender a un recluso de la condición de recluso de confianza en espera de una audiencia disciplinaria y/o una evaluación administrativa por parte del Sargento Disciplinario o su designado. Los reclusos que sean retirados de la condición de recluso de confianza pueden volver a solicitarla después de estar libres de infracciones durante 60 días.

ASIGNACIÓN DE POD TRUSTY (RECLUSO DE CONFIANZA EN EL POD):

El oficial del pod selecciona al pod trusty (recluso de confianza en el pod). Si está interesado, envíe un *“Formulario de Solicitud para los Reclusos”* electrónicamente o impreso al oficial del pod. Para calificar, debe cumplir al menos los siguientes requisitos:

- No tener retenciones de arresto.
- Tener al menos quince (15) días más de condena.
- No tener ningún cargo o condena actual por delito grave de Clase A.
- Autorización médica/de clasificación.
- Mostrar un comportamiento positivo y prácticas higiénicas sanitarias.

ASIGNACIÓN DE TRUSTY EN LA CÁRCEL:

Las asignaciones para reclusos de confianza (Trusty) en la cárcel son para tareas de mantenimiento y conserjería. Los reclusos se eligen a partir de una lista generada por computadora de reclusos cualificados. **No es necesario presentar una solicitud por escrito para este programa.** El personal encargado de la selección podría solicitar requisitos adicionales dependiendo de las necesidades de cada programa o del puesto de trabajo específico.

Si no cumplió los requisitos y ha tenido un cambio en su situación, puede enviar un “Formulario de Solicitud para los Reclusos” electrónicamente o impreso para que se le reconsidere. El cambio de estatus incluye:

- Estar médicamente autorizado para ser un recluso de confianza (Trusty).
- Sus cargos han bajado al nivel de confianza de recluso de confianza (Trusty).
- Estar libre de infracciones durante 60 días.

PROGRAMAS DE TRABAJO FUERA DE CUSTODIA

Cualquier programa alternativo como el Equipo de Trabajo (Work Crew), Confinación Electrónica en el Hogar (Electronic Home Confinement), o Libertad Supervisada (Supervised Release) fuera de custodia debe ser ordenado por el juez antes de que pueda ser examinado.

EQUIPOS DE TRABAJO:

Si se le ha ordenado por el tribunal que SEA EXAMINADO para determinar su elegibilidad en un equipo de trabajo FUERA DE LA CUSTODIA, un miembro del personal de correcciones de la comunidad lo examinará en un plazo de tres (3) días hábiles. Si no ha sido entrevistado en el plazo de tres (3) días, puede utilizar un “Formulario de Solicitud para los Reclusos” electrónico o impreso solicitando una actualización de su examen. La orden judicial de que usted sea examinado no garantiza que lo acepten en el programa. Si se le ha ordenado trabajar en un equipo de trabajo como parte de su sentencia, debe presentarse en el departamento de correcciones del condado al ser puesto en libertad de la cárcel.

TIEMPO POR BUEN COMPORTAMIENTO

La política de tiempo por buen comportamiento permite la reducción de la condena de los reclusos sentenciados a menos que el tribunal determine lo contrario o los delitos no sean elegibles. Los reclusos del programa de SOSA (superación de adicción a las sustancias) y de Libertad Provisional para Trabajar del Condado no ganan tiempo por buen comportamiento. Los reclusos con delitos violentos graves y los delincuentes sexuales de Clase A obtienen crédito reducido de tiempo por buen comportamiento.

Crédito de Tiempo por Buen Comportamiento	
Recluso cualificado	15%
Recluso cualificado reducido	10%
Trabajador cualificado (Trusty)	15% adicional

Si reúne los requisitos, obtendrá crédito de tiempo por buen comportamiento siempre que demuestre buena conducta durante toda su estancia en esta instalación. A los trabajadores reclusos cualificados (Trusty) se les

acreditará tiempo por buen comportamiento mientras participen en un programa de trabajo. Como Trusty, gana el máximo crédito de tiempo por buen comportamiento. El tiempo por buen comportamiento ganado puede ser retirado a causa de sanciones disciplinarias.

El tiempo por buen comportamiento se calcula desde la fecha en que vaya a ser puesto en libertad actualmente. Llene y envíe un *“Formulario de Solicitud para los Reclusos”* electrónicamente o impreso si tiene preguntas o dudas no resueltas sobre el cálculo de la fecha en que vaya a ser puesto en libertad.

COMPORTAMIENTO DE LOS RECLUSOS Y DISCIPLINA

DIRECTRICES Y CONSECUENCIAS

Nosotros esperamos que sea responsable, se comporte bien, obedezca las reglas de la cárcel y sigas las indicaciones del personal. Si decide no cumplir estas expectativas, tendrá que rendir cuentas. Esto podría ser a través de los tribunales y/o del sistema disciplinario de la cárcel.

INFRACCIONES LEVES

Las infracciones leves se dividen en cuatro (4) clases: serie 100, 200, 300 y 400. El personal podría dar una advertencia o una infracción por infracciones leves de las reglas de la cárcel.

INFRACCIONES LEVES	
999	Suspensión de recluso de confianza (Trusty)
100	Ropa de cama o sábanas utilizadas para bloquear la vista del oficial de la cama o de la sala de día/área de la celda.
101	Decir malas palabras, utilizar un lenguaje vulgar o hacer gestos vulgares.
102	Perturbar el sueño de los demás.
103	Prestar propiedad para recibir ganancias.
104	Litera sin hacer cuando no está ocupada.
105	Uso de cualquier artículo de forma insegura o no autorizada. Ejemplos: Sentarse en una silla de plástico sobre un taburete de metal, recostarse en una silla, utilizar cualquier artículo como una cinta para la cabeza, utilizar cualquier artículo como un mantel.
106	Animar a otros a cometer una o varias infracciones de la serie 100 o 200.
107	Guardar alimentos después de las comidas.
201	Mentirle al personal.
202	Vestimenta inadecuada fuera del área de duchas y/o en el área común. Ejemplos: sin camisa y/o pantalones, overoles (monos) desabrochados, pantalones demasiado bajos (caídos) o que muestren la ropa interior.
203	Animar a otros a cometer una o varias infracciones de la serie 300.
204	Apostar o poseer parafernalia de juego.
300	Uso inadecuado o no autorizado de formularios o documentos del condado.
301	Amenazar a otro recluso o a su propiedad.
302	Poseer contrabando que no sea una amenaza para la seguridad.

	Un artículo no emitido o alterado.
303	No llevar a cabo el trabajo según las instrucciones.
304	Negarse a limpiar según las instrucciones.
305	Incumplimiento intencionado de los reglamentos de seguridad e higiene.
306	Negarse pasivamente a seguir una orden legítima de la cárcel.
306A	Negarse pasivamente a seguir una orden legítima de la cárcel que no cause un retraso de los procedimientos judiciales, o en las operaciones normales de la cárcel.
306B	Negarse pasivamente a seguir una orden legítima de la cárcel que no implique contacto físico entre el personal y otros reclusos.
307	Comunicarse con reclusos en otras áreas de alojamiento fuera de los canales autorizados. Esto incluye intentos de eludir la política de correo de la Cárcel del Condado de Clark. (Para solicitar una excepción debe utilizarse un “ <i>Formulario de Solicitud para los Reclusos</i> ” electrónico o impreso.)
308	Manipular, alterar o retirar la pulsera de identificación/alojamiento. Primera (1ª) ofensa. Podría ser enviado a una audiencia si se solicita restitución.
309	Interrumpir o desviar al personal en el cumplimiento de las necesidades operativas.
310	Falta de respeto al personal o a los demás.
311	Estar en un área no autorizada o no volver al dormitorio/nivel durante un confinamiento.
312	Estar fuera de su litera fuera de horario o durante el confinamiento nocturno, excepto para ir al baño. (Sólo en los dormitorios)
313	Escribir, cubrir o colgar cualquier cosa en paredes, puertas, ventanas, rejillas de ventilación, barras, artefactos de iluminación, cabezales de aspersores o camas/literas.
314	Interferir con el personal en el desempeño de sus deberes.
315	Socializar con otros reclusos fuera de horario o durante el confinamiento nocturno. Ejemplos: jugar cartas, al ajedrez o hablar.
316	Uso no autorizado o posesión de más de la propiedad permitida emitida por el condado.
317	Animar a otros a cometer una o varias infracciones de la serie 400 o 500.
318	Tocar a los demás de forma no sexual. (Podría incluir los abrazos).
320	Uso no autorizado o tomar comida/bebida de/en la cocina, de los

	carritos de comida o de otro recluso. Primera (1ª) ofensa.
321	No presentarse al trabajo a tiempo o como haya sido programado.
323	Uso, transferencia o posesión no autorizados de artículos personales o del comisariato que no sean suyos.
401	Comunicarse con el público fuera de los canales autorizados. (Los canales autorizados son las visitas personales o por vídeo, el correo de EE.UU. o las llamadas telefónicas que no sean del tipo "3 vías").
402	Hacer una llamada por cobrar atípica de tipo "3 vías" o similar.
403	Hacer llamadas repetidas no deseadas o molestas.
404	Violación de cualquier regla de visita.

INFRACCIONES GRAVES

Las infracciones graves se dividen en tres clases: serie 500, 600 y 700. Todas las infracciones graves son oídas por una audiencia imparcial y luego revisadas por el sargento de disciplina.

INFRACCIONES GRAVES	
500	Poseer cualquier material para fumar o fumar cualquier sustancia.
501	Mentirle al personal con la intención de echar la culpa a partes inocentes.
502	Posesión o transferencia no autorizada de medicamentos o equipo médico. Por ejemplo, bolsa de agua caliente, muletas y medicamentos recetados.
503	Tres (3) infracciones leves constituyen una infracción grave si la tercera infracción se produce dentro de un período de 90 días de las 2 infracciones leves anteriores.
504	Animar a otros a cometer una o varias infracciones de la serie 600.
505	Infligirse una lesión o fingir una urgencia médica.
506	Hacer o recibir tatuajes o piercings (perforaciones corporales) mientras está encarcelado, y/o poseer parafernalia de tatuaje/piercing.
507	Acoso - cualquier palabra, acción, gesto o comportamiento que cause incomodidad y/o resulte ofensivo para una persona prudente.
508	Acoso sexual - cualquier palabra, acción, gesto o comportamiento específico sin contacto físico que sea de naturaleza sexual y pueda causar incomodidad y/o resultar ofensivo para una persona prudente.
509	Crear o poseer material relacionado con pandillas, sexualmente

	explícito, incendiario o perjudicial para la seguridad.
510	Comportamiento perturbador o de distracción en el tribunal que no cause un retraso del procedimiento. Ejemplo: Hablarle o hacerle una moción al público, etc.
511	Conducta indisciplinada
512	Manipular, alterar o retirar la pulsera de identificación/alojamiento. Segunda (2ª) ofensa.
513	Destruir la propiedad que le fue emitida por el condado. (1ª ofensa)
601	Cualquier acto, rechazo o incumplimiento de cualquier orden dada por el personal u oficial del tribunal.
601A	Cualquier acto, rechazo o incumplimiento de cualquier orden dada por el personal u oficial del tribunal que afecte, retrase o impida los procedimientos judiciales .
601B	Cualquier acto, rechazo o incumplimiento de cualquier orden dada por el personal u oficial del tribunal que afecte, retrase, impida o desvíe al personal de la cárcel .
601C	Cualquier acto, rechazo o incumplimiento de cualquier orden dada por el personal u oficial del tribunal que afecte, retrase, impida o interrumpa las actividades normales de la cárcel .
602	Fabricar o poseer cualquier intoxicante o droga.
603	Comportamiento o conducta violenta o agresiva.
604	Golpear, pegar o lanzar cualquier objeto a otra persona.
605	Animar a otros a cometer una o varias infracciones de la serie 700.
606	Poseer joyas u objetos de valor no autorizados; o transferir, prestar o regalar joyas u objetos de valor autorizados.
607	Uso no autorizado o tomar comida/bebida de/en la cocina, de los carritos de comida o de otro recluso. (2ª) ofensa.
608	Ocultar, cubrir u oscurecer cámaras, ventanas, artefactos de iluminación o cubiertas.
609	Enviar por correo o intentar enviar por correo la identificación o las pulseras de los reclusos.
610	Involucrarse, intentar o participar en la elusión de las reglas de la cárcel que impliquen, entre otras, las cuentas de los reclusos y/o las sanciones disciplinarias. Ejemplos: uso de cuentas telefónicas, PIN, visitas por vídeo, recibir artículos del comisariato con o sin permiso, mientras está sancionado o no es elegible, falta de fondos, evitar el pago de cuotas, multas, pagos debidos o cualquier otra razón.
611	Obtener o intentar obtener fondos o artículos de valor monetario mediante fraude, engaño o mala representación de otra persona,

	vendedor o negocio. Ejemplos: solicitud.
701	Infracción(es) de la ley (delito grave, delito serio sin llegar a ser delito grave o delito menor)
702	Participar en un acto o contacto sexual consigo mismo o con otra persona.
702A	Participar en un acto o contacto sexual consensual o voluntario.
702B	Participar en un acto o contacto sexual contra la voluntad de otra persona.
702C	Participar en un acto o contacto sexual con otra persona incapacitada por razones de edad, condición física temporal o permanente o estado mental temporal o permanente.
702D	Participar en un acto o contacto sexual mediante la explotación del miedo o la amenaza de violencia física o lesiones corporales.
702E	Involucrarse, participar o fomentar un acto sexual consigo mismo o con otra persona con fines de voyerismo sexual.
703	Manipular, dañar o bloquear cualquier instalación o aparato, montado o considerado parte de la instalación o de su estructura. (Esto incluye los intentos)
703A	Artículos o aparatos de protección/seguridad tales como rejas, ventanas, dispositivos de cierre, puertas, alarmas, monitores, cámaras, aspersores (rociadores) o cualquier aparato o artículo.
703B	Artículos o aparatos que no sean de protección/seguridad tales como televisores y cajas, teléfonos, mesas o cualquier otro aparato o artículo.
704	Poseer armas, cuchillos, herramientas o cualquier objeto que pueda constituir una amenaza para la seguridad.
705	Inundar o intentar inundar.
706	Amenazar o intimidar a cualquier miembro del personal, incluyendo el personal de Correcciones, empleado, voluntario, contratista, profesional visitante u representante de otra agencia. (Incluye los intentos)
707	Travesuras maliciosas, destrucción de la propiedad del condado, una segunda ofensa de una infracción 513 en el plazo de 90 días o crear un peligro biológico o un disturbio.
709	Ocultar información o conocimiento del personal con respecto a la instalación, el personal o la protección y seguridad de otras personas. Incluye las fugas o intentos/planes de fuga.

SEGREGACIÓN DISCIPLINARIA

Puede utilizarse para reclusos que hayan infringido las reglas de la cárcel. A los reclusos se les podría permitir un lápiz, papel, artículos de higiene, material de lectura legal y religioso (la cantidad será limitada). Los reclusos podrían estar bajo confinamiento veintitrés (23) horas al día.

Posibles sanciones disciplinarias	Máxima
Programas de trabajo para reclusos.	Remoción del programa.
Pérdida de tiempo por buen comportamiento. (Incluye tiempo por buen comportamiento de recluso de confianza.)	Cualquier o todo el tiempo por buen comportamiento acumulado o potencial.
Pérdida de acceso al teléfono. (excepto llamadas de abogados)	Revocación permanente.
Pérdida del uso de la televisión o de otros aparatos electrónicos.	Revocación permanente.
Ser colocado en segregación disciplinaria o en un estatus de confinamiento.	Treinta (30) días.
Ser puesto en estatus de Nutraloaf.	Treinta (30) días.
Restitución por daños. (Se requiere una audiencia disciplinaria).	Número de daños cargados en la cuenta del recluso.
Costos médicos por TODAS las lesiones por incidente, incluyendo las peleas. (Se requiere una audiencia disciplinaria).	Los costos médicos son cargados en la cuenta del recluso.
Tiempo fuera de la celda.	Restringido.
Suspensión del comisariato. (Excepto artículos para la higiene y correo.)	Cuatro (4) semanas de fechas de comisariato.
Suspensión de equipo de recreación y de ejercicio.	Treinta (30) días.
Suspensión de los privilegios de visita personal y por vídeo. (Excepto visitas de abogados.)	Treinta (30) días

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Se le conceden una variedad de privilegios que se detallan en este manual para los reclusos. Esto incluye el tiempo por buen comportamiento para los reclusos condenados. Los privilegios podrían restringirse o rechazarse como sanciones disciplinarias. La Administración de Servicios de la Cárcel, la audiencia disciplinaria, el sargento o la persona designada podrían considerar necesarias sanciones adicionales. Los periodos máximos se indican "por incidente" y podrían ampliarse si hay varios incidentes.

SANCIONES POR INFRACCIÓN

A cualquier recluso del que se sospeche o se descubra que ha infringido alguna ley se le podrían presentar cargos criminales en el tribunal correspondiente, además de las sanciones disciplinarias de la cárcel.

Si ha infringido una regla de la cárcel, se redactará una infracción y se le podrían imponer sanciones. Recibirá una copia de la infracción una vez finalizada la investigación.

Las sanciones impuestas por múltiples infracciones durante un mismo incidente se aplicarán de manera concurrente. Las sanciones por incidentes disciplinarios separados (incluyendo las infracciones leves) se aplicarán de manera consecutiva. Las infracciones de las reglas que se produzcan mientras esté alojado en el JWC (Centro de Trabajo de la Cárcel) se registrarán por las directrices y el manual del JWC.

Las siguientes son las sanciones disciplinarias habituales en caso de infracción.

	Infracciones leves				Infracciones graves		
Sanciones	Serie 100	Serie 200	Serie 300	Serie 400	Serie 500	Serie 600	Serie 700
Confinamiento	Veinticuatro (24) horas		Cuarenta y ocho (48) horas		De tres a cinco (3-5) días	De seis a diez (6-10) días	De once a treinta (11-30) días
Pérdida de							
Programas, Recreación Biblioteca (podría incluir aparatos electrónicos)	Durante el confinamiento						
Recreación** (En vez de confinamiento)	Una (1) semana		Dos (2) semanas			Tres (3) semanas	Cuatro (4) semanas
Comisariato*		Una (1) se-mana	Dos (2) semanas			Tres (3) semanas	Cuatro (4) semanas
Privilegios de visitas personales y por vídeo (podría incluir privilegios telefónicos si realiza llamadas no deseadas o llamadas de tres vías)			Primera (1ª) ofensa	Una (1) semana	Dos (2) semanas	Tres (3) semanas	Cuatro (4) semanas
			Segunda (2ª) ofensa	Dos (2) semanas			
			Tercera (3ª) ofensa	Tres (3) semanas			
			Cuarta (4ª) ofensa	Cuatro (4) semanas			
Tiempo por						De seis	De once

(3-5) días

buen comporta- miento***			a diez (6-10) días	a treinta (11-30) días
Estatus de recluido de confianza (Trusty)		Por determinarse	Perma- nente	

*La fecha de inicio de las sanciones del comisariato será establecida por el Comisariato.

**El oficial infractor podría sustituir el confinamiento por la pérdida de recreación.

***La pérdida de todo el tiempo por buen comportamiento si se le declara culpable de tres (3) infracciones graves.

SANCIONES POR INFRACCIONES GRAVES

Las audiencias disciplinarias determinarán la culpabilidad o inocencia en caso de una infracción grave. Si se le declara culpable, el consejero auditor impondrá las sanciones. Si las sanciones no se ajustan a la norma, el consejero auditor deberá justificarlas por escrito. A la espera de una audiencia disciplinaria, los reclusos podrían estar bajo confinamiento a discreción del supervisor de turno.

PROCESO DE AUDIENCIA

El informe de infracción/segregación es el aviso que recibe de haber infringido una regla. En los casos de infracciones graves, esto también servirá como registro de la audiencia. Las audiencias disciplinarias determinarán la culpabilidad o inocencia basándose en la evidencia presentada. Se impondrán sanciones si se le declara culpable. Los resúmenes de las audiencias disciplinarias serán registrados por escrito.

Usted podría ser considerado responsable de infracciones disciplinarias de un encarcelamiento anterior o mientras se encontraba en situación de fuga. Ejemplo: Un recluso sale bajo fianza antes o justo después de una audiencia disciplinaria y vuelve a la cárcel un mes después. La audiencia aún puede celebrarse y/o aún pueden imponerse sanciones.

El recluso tiene derecho a asistir a una audiencia, sin embargo:

- Si usted se muestra indócil, los delegados de la audiencia podrían suspenderla.
- Si se niega a asistir a la audiencia, ésta se celebrará en su ausencia.
- Si existe un problema de seguridad para el personal y/o para otros reclusos si usted asiste a la audiencia, su derecho podría ser suspendido.
- Si es incapaz de representarse a sí mismo, se le informará de su derecho a ser asistido por otra persona. Esta persona podría ayudarlo y asistirlo si no compromete o vulnera la seguridad.

Durante una audiencia:

- Se le leerá el informe de mala conducta en el que se enumeran los cargos.
- Usted puede admitir o negar estos cargos.
- Puede contar su versión de los hechos y presentar pruebas y testigos: a menos que la presentación de dichas pruebas o testigos pueda poner en peligro la seguridad del personal o de otros reclusos.
- Los reclusos no tienen derecho a interrogar a los testigos ni a enfrentarse a los acusadores.
- **Todos los reclusos conservan el derecho contra la autoincriminación penal.** Sin embargo, su silencio podría resultar en una decisión desfavorable en la audiencia administrativa/disciplinaria.
- En una audiencia administrativa/disciplinaria, no tiene derecho a guardar silencio si no es posible la autoincriminación penal.
- Si no responde a las preguntas o se niega a hablar en su propio nombre, el oficial u oficiales de la audiencia pueden llegar a una conclusión adversa, que puede incluirse en las pruebas en las que se basa para determinar la culpabilidad o la inocencia.

APELACIONES

Usted tiene el derecho a apelar cualquier medida disciplinaria, infracción grave o leve. **La disciplina no está sujeta al procedimiento de queja.** Llene y envíe un *Formulario de Queja/Apelación* electrónicamente o impreso para apelar. Cada nivel y respuesta escrita debe utilizar el formulario original. Deben seguirse todos los pasos y plazos para agotar todos los recursos administrativos.

INFRACCIONES LEVES:

1. Dispone de un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de haber recibido el aviso de la infracción o de la respuesta a la apelación para apelar al siguiente nivel. Debe declarar una razón por la que no está de acuerdo con la respuesta.
2. Cada nivel administrativo: El Sargento/Supervisor y el Comandante/Director disponen de cinco (5) días hábiles para responder.
3. No puede apelar una disciplina menor más allá del nivel de Comandante. La decisión del Comandante es **final**.

INFRACCIONES GRAVES:

1. Dispone de un plazo de veinticuatro (24) horas a partir de haber recibido el aviso de la infracción o de la respuesta a la apelación para apelar al siguiente nivel. Debe declarar una razón por la que no está de acuerdo con la respuesta.
2. Cada nivel administrativo: El Sargento/Supervisor, el Comandante/Director y el Administrador de la Cárcel tienen cinco (5) días hábiles para responder.

Este manual es una guía informativa para los reclusos mientras están bajo custodia en la Cárcel del Condado de Clark.

Las políticas podrían cambiar según sea necesario para mantener la protección y seguridad; por lo tanto, las políticas vigentes prevalecen sobre la información contenida en este manual.

*Departamento de Servicios de Cárcel del Condado de Clark @2024, 2023
Oficina del Alguacil del Condado de Clark @1997, 2000, 2003, 2005, 2009, 2016,
2022*

Esta foto muestra cómo hacer correctamente la litera.



Usted DEBE mantener este manual en buenas condiciones.

Los manuales deben entregarse a la salida de la instalación.

No devolver un manual emitido podría resultar en que se le cobre una cuota para reponerlo.

Revisado en 2024

Departamento de Servicios de Cárcel del Condado de Clark